



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

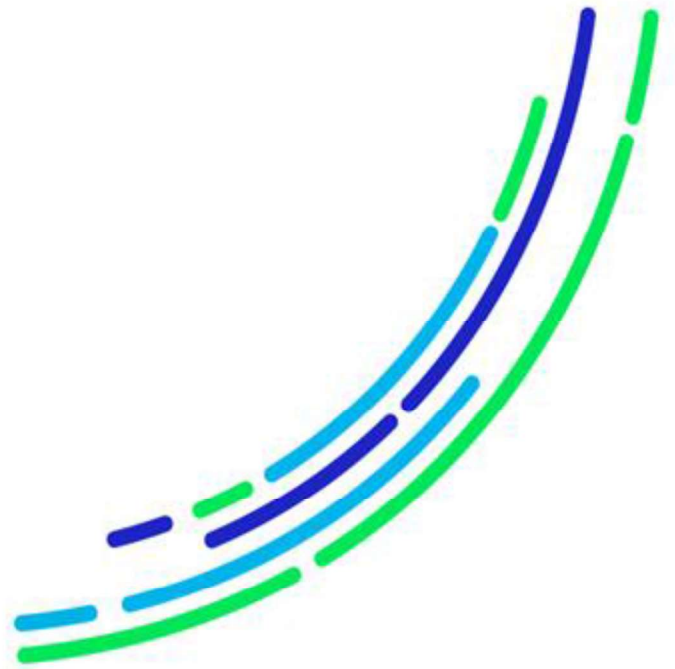
MUNICIPALIDAD DE CALDERA

INFORME N° 59 / 2021
5 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS


Remite Informe Final N° 59, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría
<escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 05-03-2021 15:20

Para: BRUNILDA GONZALEZ ANJEL <alcaldia@caldera.cl>

CC: Gabriela Valentina Leon Pardo <gleonp@contraloria.cl>; Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Jacqueline Jennifer Barra Villalobos <jbarravi@contraloria.cl>; Roberto Segundo Andres Flandez Ruiz <rflandezr@contraloria.cl>; Adrian Carlos Muschkin Zapata <amuschkinz@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

FIRMADO_IF N°59-2021 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf; Oficio_E828722021.pdf;

Señor(a) BRUNILDA GONZALEZ ANJEL:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 59, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



**PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

Remite Informe Final N° 59, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría
<escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 05-03-2021 15:20

Para: VELIMIR GLADIC ESPEJO <vgladic@caldera.cl>

CC: Gabriela Valentina Leon Pardo <gleonp@contraloria.cl>; Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Jacqueline Jennifer Barra Villalobos <jbarravi@contraloria.cl>; Roberto Segundo Andres Flandez Ruiz <rflandezr@contraloria.cl>; Adrian Carlos Muschkin Zapata <amuschkinz@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

FIRMADO_IF N°59-2021 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf; Oficio_E828742021.pdf;

Señor(a) VELIMIR GLADIC ESPEJO:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 59, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje


Remite Informe Final N° 59, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría
<escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 05-03-2021 15:20

Para: GIGI RAMIREZ VILLALOBOS <gramirez@caldera.cl>

CC: Gabriela Valentina Leon Pardo <gleonp@contraloria.cl>; Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Jacqueline Jennifer Barra Villalobos <jbarravi@contraloria.cl>; Roberto Segundo Andres Flandez Ruiz <rflandezr@contraloria.cl>; Adrian Carlos Muschkin Zapata <amuschkinz@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

FIRMADO_IF N°59-2021 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf; Oficio_E828732021.pdf;

Señor(a) GIGI RAMIREZ VILLALOBOS:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 59, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 22.027/2020
REF. N°: 30.708/2021
UCE. N°: 235

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 5 de marzo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 59, de 2021, sobre Auditoría de Ejecución Presupuestaria 2019 y Gastos COVID-19, en la Municipalidad de Caldera.


Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama
Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	05/03/2021	
Código validación	ljxYd6ixa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 22.027/2020
REF. N°: 30.708/2021
UCE. N°: 236

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 5 de marzo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 59, de 2021, sobre Auditoría de Ejecución Presupuestaria 2019 y Gastos COVID-19, en la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	05/03/2021	
Código validación	ljxYd6gFN	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 22.027/2020
REF. N°: 30.708/2021
UCE. N°: 237

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 5 de marzo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 59, de 2021, sobre Auditoría de Ejecución Presupuestaria 2019 y Gastos COVID-19, en la Municipalidad de Caldera, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.


Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	05/03/2021	
Código validación	ljxYd6jvP	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 59, de 2021

Municipalidad de Caldera

Objetivo: Verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, la realización de un examen de cuentas a las adquisiciones efectuadas por el municipio con motivo de la emergencia sanitaria -GASTOS COVID-19-, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2020. Adicionalmente, se realizó un examen de cuentas, en específico a las cuentas presupuestarias 22-07 Publicidad y difusión; 22-12-99 otros gastos de bienes y servicios; y 22-12-003 Gastos de Representación, por igual periodo.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Ejecuta, la municipalidad auditada, los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Utiliza la municipalidad auditada, correctamente los mecanismos de contratación pública?

Principales Resultados:

- Se advirtió que existieron adquisiciones respecto a canastas de alimentos para ser distribuidos en ayuda de emergencia sanitaria COVID-19 en la comuna de Caldera, como dos compras al proveedor Giovanna Vicenta Padilla por un total de 1.120 cajas de alimentos, bajo órdenes de compra 4192-99-SE20 de fecha 23 de abril del 2020, y 4190-157-SE20 de fecha 12 de mayo de la misma anualidad, sin embargo de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista que respaldan el egreso, no constaban los listados de beneficiarios de dichas canastas de alimentos que den cuenta de la recepción conforme, ni del control ejercido por la entidad edilicia sobre las correspondientes entregas, los registros de entradas y salidas de cajas, así como los criterios para la selección de los beneficiarios; motivo por el cual se requirió que la entidad remita a esta Contraloría Regional un informe fundado, donde se acrediten de manera oficial el listado total de beneficiarios, en los que conste la recepción del beneficio, y en caso de no poseer firmas de las actas, certificar el motivo, debiendo además, fundamentar y adjuntar todas las actas de recepción de las mercaderías, el criterio de selección de los beneficiarios y/o evidencias fotográficas, que acrediten los procesos de entrega, de los beneficios, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma total de \$37.099.690, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, del mismo cuerpo legal.

- Se constató que para los periodos comprendidos entre el año 2017 y 2019 con respecto a los ingresos percibidos en relación al presupuesto, existe una sobreestimación del presupuesto en relación a los ingresos devengados los cuales son para el año 2017 \$93.201.424, para el año 2018 \$404.473.534 y, finalmente, para el año 2019 de \$277.285.165, vulnerando con ello el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo dispuesto en el artículo 81, de la citada ley N° 18.695, solicitándose que la Municipalidad de Caldera, en lo sucesivo, ajuste sus procedimientos administrativos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263 y a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada ley N° 18.695.
- Se determinó que para los periodos comprendidos entre el año 2017 y 2019 con respecto de la ejecución y presupuesto de los gastos, existe una sobreestimación del presupuesto la cual asciende a un valor de \$1.576.960.411, para el año 2017, \$1.867.803.980 el año 2018 y \$2.102.545.162 en el año 2019, vulnerando las normas contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, requiriéndose que la Municipalidad de Caldera, en lo sucesivo, ajuste sus procedimientos administrativos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695.
- Se corroboró que la entidad edilicia no posee un análisis de la cuenta contable 115-12-10, vulnerando con ello los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la ley N° 18.695, solicitándose que dicha entidad comunal remita el análisis de la cuenta contable 115-12-10, "Ingresos por percibir", que contenga a lo menos el detalle de los deudores, individualizando la fecha de cuándo se contrajo la deuda por parte del deudor respectivo, los cuales deben ser concordantes con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 22.027 /2020
REF. N° 30.708 /2021

INFORME FINAL N° 59, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA 2019 Y GASTOS
COVID-19, EN LA MUNICIPALIDAD DE
CALDERA.

COPIAPÓ, 5 de marzo de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, y un examen de cuentas a los gastos efectuados en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por COVID-19, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de las regiones del país, además de las atenciones de referencias de auditoría, y el resultado del análisis realizado por los planificadores, se determinó la pertinencia de efectuar una auditoría en la Municipalidad de Caldera.

Por su parte, en enero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria con una duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por el Coronavirus 2019 (COVID-19). En consideración del estado de emergencia actual, y los recursos involucrados, se ha estimado efectuar una revisión a las compras realizadas por los municipios para afrontar la pandemia.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna reside en las municipalidades, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ordena el artículo 50 del anotado cuerpo normativo.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con el artículo 65, letra a) de la aludida ley orgánica, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Al respecto, el artículo 81 de la anotada ley N° 18.695 dispone que el Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes y las deudas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, debiendo dicho órgano colegiado, examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

En este sentido, el artículo 27, letra b) del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la Secretaría Comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A su turno, el artículo 21, letras b) y c), de la anotada ley N° 18.695, dispone que le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al Concejo, a lo menos semestralmente.

Por su parte, el artículo 29 de la mencionada ley orgánica, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

A su turno, el oficio N° 20.101, de 2016, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica en lo pertinente, que el presupuesto aprobado se ejecuta durante el correspondiente ejercicio presupuestario y se registra contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación de acuerdo con la normativa, procedimientos y plan de cuentas impartidos por esta Entidad de Control en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007 y sus modificaciones.

Luego, para efectos de determinar la situación presupuestaria y financiera del ente edilicio, conviene precisar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellas obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, tal como lo ha señalado, entre otros, el dictamen N° 57.602, de 2010, de la Contraloría General.

Asimismo, es pertinente indicar que al inicio de cada ejercicio presupuestario debe determinarse el saldo inicial de caja, en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad de Control estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley Orgánica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constitucional de Municipalidades, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la aludida ley N° 19.886, preceptúa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Añade el inciso segundo, que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, con arreglo al cual, procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que esa disposición legal determina.

Enseguida, el artículo 10, del citado decreto N° 250, de 2004, establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional.

En este contexto, es menester precisar que en conformidad con el inciso final del artículo 7° de la referida ley N° 19.886, “La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación”.

A su turno, cabe tener presente que el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado -entre ellos, las municipalidades-, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga.

Por su parte, en el contexto de la crisis sanitaria que afecta al país por la pandemia del COVID 19, la autoridad comunal de la Municipalidad de Caldera, en virtud de lo establecido en los artículos 4°, letra i), 5°, literal d), y 63, letra i) de la ley N° 18.695, decreta emergencia sanitaria en la comuna de Caldera, a través del decreto alcaldicio N° 963, de 16 de marzo de 2020, siendo ese acto administrativo el que, en algunos casos, fundamenta aquellas adquisiciones realizada por la vía del trato directo.

Cabe hacer presente que, con carácter reservado, mediante oficio N° E74590, de fecha 5 de febrero de 2021, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, el Preinforme de Observaciones N° 59, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 172, de 26 de febrero de 2021, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas a las adquisiciones efectuadas por el municipio con motivo de la emergencia sanitaria -GASTOS COVID-19-, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

Adicionalmente, se realizó un examen de cuentas, en específico a las cuentas presupuestarias 22-07 Publicidad y difusión; 22-12-99 otros gastos de bienes y servicios; y 22-12-003 Gastos de Representación, por igual periodo.

En efecto, se revisó si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constatará si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por otros 90 días mediante el decreto supremo N° 269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente complejas (AC)/ Complejas (C), aquellas observaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el período examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias y gastos COVID-19 citados en el cuadro siguiente, ascendió a \$226.160.621, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

De este modo, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando la información antes indicada y los resultados de las adquisiciones de gastos por concepto de alerta sanitaria COVID-19, efectuadas por la Municipalidad de Caldera, con fondos presupuestarios, durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2020, las cuales ascendieron a la suma de \$164.004.353.

Por su parte, los egresos correspondientes a las cuentas 22-07 "Publicidad y difusión", 22-12-999, "Otros gastos de bienes y servicios" y 22-12-003 "Gastos de representación protocolo y ceremonial", totalizaron \$62.156.268.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a los gastos antes indicados, se determinaron analíticamente, considerando el total de desembolsos devengados al 31 de julio de 2020, estableciéndose, bajo este parámetro, la revisión de \$136.326.607 por los gastos COVID-19 y \$62.156.268 relativos a las cuentas contables 22-07, 22-12-999, y 22-12-003, ya citadas, cifras que presentan un 83,12% y 100%, respectivamente, del mencionado universo, cuyo detalle se presenta en la tabla N° 1.

TABLA N° 1: Muestras analizadas.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Gastos COVID-19.	164.004.353	31	136.326.607	24
Gastos cuentas contables 22-07, 22-12-003 y 22-12-99.	62.156.268	65	62.156.268	65
TOTAL	226.160.621	96	198.482.875	89

Fuente: Elaborado propia, en base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

(*): Corresponde a la cantidad de decretos de pagos sujetos al examen.

Además, mediante análisis realizado sobre los procesos licitatorios de la entidad edilicia, se seleccionaron partidas cuyos ratios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de adjudicaciones de participación de proveedores superan el 40%, generando de esta forma 2 licitaciones a revisar correspondientes a un total de \$31.309.244, lo cual se expone a continuación:

TABLA N° 2: Universo y muestra licitaciones.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Licitaciones Públicas	31.309.244	2	31.309.244	2

Fuente: Elaborado propia, en base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

(*): Corresponde a la cantidad de decretos de pagos sujetos al examen.

Por último, del análisis realizado por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, de la Contraloría General de la República -UADIP-, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, sobre los eventuales conflictos de intereses, se determinó revisar el 100 % de los casos detectados, ascendentes a \$1.200.000, sin embargo, al verificar que uno de estos casos no correspondía a un decreto de pago generado por el área de gestión municipal, se determinó agregar 3 partidas adicionales para revisión, correspondientes a compras realizadas al mismo proveedor, por lo que finalmente se realizó el examen de cuentas a 4 partidas por un monto total de \$6.010.900, lo cual se expresa a continuación.

TABLA N° 3: Universo y muestra conflictos de interés.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Conflictos de interés	1.200.000	2	316.000	1	5.694.900	3

Fuente: Elaborado propia, en base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

(*): Corresponde a la cantidad de decretos de pagos sujetos al examen.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre entrega de informes trimestrales del año 2019.

Sobre el particular, se determinó que la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Caldera, remitió la totalidad de los informes trimestrales requeridos según lo consignado en el artículo 29, letra d) de la ley N° 18.695, sin embargo, el tiempo promedio para la generación y entrega al Concejo Municipal fue de 34 días hábiles, como se demuestra a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4: Tiempo promedio entre la generación y entrega de los informes trimestrales al Concejo Municipal.

INFORME TRIMESTRAL N°	FECHA DE EMISIÓN (A) (*)	SESIÓN		TRIMESTRE FINALIZA: (B)	DÍAS HÁBILES (A-B)
		N°	FECHA		
1	06/05/2019	104 Extraordinaria	23/05/2019	31/03/2019	24
2	21/09/2019	103	26/09/2019	30/06/2019	55
3	21/11/2019	109	22/11/2019	30/09/2019	36
4	31/01/2020	118	05/02/2020	31/12/2019	22
DÍAS HÁBILES PROMEDIO					34

Fuente: Elaborado propia, en base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

(*) Corresponde a fecha en que Directora de Control Interno remitió informe al Presidente del Concejo Municipal.

En relación con la oportunidad, precisa que tendría la unidad de que se trata para evacuar los informes en comento, cabe señalar que conforme con el criterio contenido en el dictamen N° 30.775, de 2014, de la Contraloría General, atendido que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto, pero ha señalado que aquellos son trimestrales, lo que implica considerar en el reporte toda la información del período pertinente, incluyendo aquella referida al último día de éste, debiendo esta obligación ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente lapso.

Lo anteriormente expuesto representa además una debilidad de control interno, que no se ajusta a lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el apartado normas generales, letra e) vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, asimismo contraviene las normas específicas contenidas en la letra b) numeral 50 y 51, que indican que se debe tener una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, lo que significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran informes, los planes y los estados financieros. A demás que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de las decisiones.

Al respecto, la entidad edilicia manifestó en su respuesta, que durante el transcurso del año 2019, la dirección de control de la Municipalidad de Caldera, sufrió una serie de cambios en su jefatura, y que sólo desde el mes de febrero del 2021 se nombró como Director Titular de esa Unidad a don Aland Moya Silva, quien con su equipo de trabajo procede a realizar los informes trimestrales correspondientes al año 2020.

Añade, que el retraso en la entrega de los informes trimestrales, se debe a que la dirección de administración y finanzas, DAF, es la encargada de proporcionar la información contable de forma consolidada a la dirección de control, la que primeramente debe ser validada en el sistema de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro contable de la Contraloría General de la República, lo que produce un retardo en la comunicación y que en definitiva impide que tal documento sea evacuado dentro de un plazo pertinente.

Finalmente indica, que la entidad se encuentra elaborando un instructivo alcadicio por parte de la dirección de control interno, estableciendo un plazo dirigido a las unidades remisoras de información para elaborar informes trimestrales.

En atención, que en su respuesta no se acompañan documentos que acrediten las medidas adoptadas por el municipio, se mantiene la observación, debiendo la entidad, remitir el instructivo alcadicio que dé cuenta de los nuevos plazos establecidos para la reemisión de información para la elaboración y presentación de informes trimestrales presupuestarios, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Diferencias entre subtítulos presupuestarios.

Se identificó tanto en el primer informe trimestral de ejecución presupuestaria, como en el tercer informe de la misma especie, unas diferencias totales entre subtítulos presupuestarios de \$395.501.364 y \$170.110.695, respectivamente, entre lo informado al Concejo Municipal versus lo consignado en el balance de ejecución presupuestaria, lo cual se detalla en la tabla N° 5.

TABLA N° 5: Discrepancias entre saldos informados al Concejo Municipal y el balance de ejecución presupuestario.

INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	SALDOS INFORMADOS = SALDO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIODO INFORMADO (\$)		BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (\$)	DIFERENCIA (\$)
Primer Trimestre	Gasto	2.773.295.000	2.377.793.636	395.501.364
Tercer Trimestre	Ingreso	7.136.699.464	6.966.588.769	170.110.695

Fuente: Elaborado propia, en base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

Lo anteriormente expuesto representa una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el apartado normas generales, letra e) vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, así mismo contraviene las normas específicas contenidas en la letra b) numeral 50 y 51, que indican que se debe tener una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, lo que significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran informes, los planes y los estados financieros. A demás que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de las decisiones.

La municipalidad en su respuesta, menciona que la diferencia se pudo haber originado producto de la interpretación dada por la ex Directora de Control Interno, la cual utilizaba el ítem de obligado y no devengado en sus informes, situación que fue detectada y corregida en los informes de ejecución presupuestaria presentados con posterioridad al concejo municipal, por cuanto se consideró el saldo devengado acumulado, de lo cual se adjunta los respectivos respaldos que dan cuenta de ello.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, dado que los antecedentes entregados a este Órgano Fiscalizador no se relacionan con la diferencia observada, y considerando además, que trata de un hecho consolidado no susceptible de corregir, la entidad edilicia deberá implementar las medidas de control pertinentes, para que en lo sucesivo, los saldos presentados en sus informes de ejecución presupuestaria sean concordantes con los reflejados en el balance de ejecución presupuestaria.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

1.1 Cheques caducados no contabilizados.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Crédito e Inversiones -BCI- N°s 14084635, 14084643 y 14084716, correspondientes al mes de julio del año 2020, se constató en total la existencia de 36 cheques caducados, por un monto ascendente de \$7.233.024, los que se encuentran individualizados en las conciliaciones bancarias como cheques girados y no cobrados. Seguidamente, se verificó que en el mayor contable 21601 Documentos Caducados al 30 de septiembre de 2020, sólo se contabilizaron 6 cheques de los mencionados anteriormente, quedando 30 cheques aún en estado de girados y no cobrados por un monto total de \$5.460.783 los cuales se detallan en el Anexo N° 1.

En este sentido, es dable señalar que los plazos de cobro de cheques se encuentran contenidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el que prevé que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

De esta forma, se evidencia que los mencionados documentos no se encuentran contabilizados según lo dispuesto en el Procedimiento K-03 del oficio N° 36.640, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007, de este Órgano de Control, "Cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro", el que en su nota explicativa señala que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

originan una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 216.01, "Documentos Caducados".

Agrega que, en el evento de que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes, lo que no ha ocurrido en la especie.

Además, tal situación vulnera los principios de objetividad y de exposición consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, según los cuales "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente" y "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables", respectivamente.

En su contestación, el ente edilicio indica que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento K-03, en la conciliación del mes de marzo se procederá a analizar cada documento y a caducar según corresponda.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación planteada, toda vez que el municipio informa sobre acciones futuras que aún no se han materializado, por lo que dicho municipio deberá efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir los antecedentes que respalden tales regularizaciones en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.2 Movimientos no registrados contablemente.

1.2.1 Depósitos no registrados contablemente.

Se constató que, en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del banco BCI N°s 14084635, 14084643 y 14084708 del mes de julio de 2020, existen depósitos no registrados contablemente al mes de junio de la misma anualidad, por un monto total de \$228.732.644 y de los cuales los más antiguos datan del año 2014, según se detalla en el Anexo N° 2.

1.2.2 Giros no registrados contablemente.

Asimismo, se constató que en las conciliaciones de las cuentas corrientes mencionadas anteriormente, se da cuenta de giros no contabilizados a junio de 2020 por un monto total de \$128.662.748, respecto de los cuales no existen detalles que permitan dar cuenta de su origen, según se expone en el Anexo N° 3.

Las situaciones descritas en los numerales 1.2.1 y 1.2.2, contravienen el principio contable de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que establece que,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el reconocimiento de los hechos económicos, se deben practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

Además, tales situaciones vulneran los principios de objetividad y de exposición consagrados en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de esta Entidad de Control, según los cuales "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente" y "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables", respectivamente.

Asimismo, las situaciones expuestas, implican un incumplimiento al artículo 27 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual en su numeral 4) de la letra a), indica que la unidad encargada de administración y finanzas debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

En su respuesta, respecto al numeral 1.2.1 el municipio señala, que mediante el comprobante de traspaso contable N° 96 del 2021, se realizó la regularización contable de un total de 95 partidas equivalentes a \$24.517.076.

Al respecto, es menester indicar que la entidad edilicia no acompañó el mencionado documento y a su vez, tampoco se pronunció respecto de las 617 partidas restantes, las que totalizan un monto de \$204.215.568.

En cuanto a lo observado en el numeral 1.2.2, la municipalidad expone respecto de la operación N° 65 por \$26.942, que del Banco de Crédito e Inversiones, les informaron que el registro corresponde a una comisión por tomar una boleta de garantía con fecha 27 de noviembre del 2017, y que aquel gasto bancario se regulariza contablemente bajo el traspaso N° 78 del 16 de diciembre 2020, el cual no acompaña en su contestación.

Por otra parte, referente a los registros N°s. de operación 401026353800, 70 y el último sin información, por \$130.436, \$2.965.657 y \$60, indica que se remitió el oficio N° 89 al banco BCI, con el motivo de que se informe sobre la naturaleza de los giros, aplicando el procedimiento contable sobre las regularizaciones de cargos y abonos no identificados que se mantienen como diferencias en las conciliaciones bancarias.

Finalmente, es del caso señalar que la entidad comunal no emitió un pronunciamiento respecto de 34 partidas objetadas, las que totalizan \$125.566.595.

En virtud a que la entidad no aportó los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones efectuadas por \$24.517.076





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y \$130.436, \$2.965.657 y \$60 y considerando además, la falta de pronunciamiento respecto de las partidas que en suma alcanzan los montos de \$204.215.568 y \$125.566.595, relacionados con los registros observados en los numerales 1.2.1 y 1.2.2, respectivamente, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad, efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir la documentación de respaldo que acrediten aquellas modificaciones en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

1.3 Partidas incorporadas en conciliación no regularizadas y sin respaldo documental.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del banco BCI N°s 14084635, 14084643 y 14084708 del mes de julio de 2020, se advirtieron 49 registros, que sumados entre sí constituyen un monto total de \$70.307, los cuales aumentan el ítem conciliatorio "Abonos no contabilizados por el banco" al 30 de junio de 2020, de igual manera se verificaron 30 registros, que generan un monto total de \$20.872.229 y que corresponden a partidas que aumentan el ítem conciliatorio "Cargos no contabilizados por el banco" al 30 de junio de la misma anualidad, en ambos casos mencionados anteriormente, se pueden denotar entre ellas, errores en cobro de cheques y diferencias de traspaso que datan desde el año 2015 en adelante, sin haberse regularizado, y de las cuales no poseen información de respaldo que logre aclarar la naturaleza de dicho movimiento. Ver Anexos N°s 4 y 5.

Lo expuesto, evidencia una falta de control financiero por parte del servicio auditado, en los términos que señala el artículo 51 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, así como la ausencia de un debido control administrativo que vulnera los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos públicos.

Asimismo, señala el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, mencionado anteriormente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

De la misma manera, se manifiesta una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en las normas generales, letra e) vigilancia de los controles, N° 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el ente edilicio expuso que el departamento de finanzas procederá a analizar y regularizar las partidas observadas con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa.

Sin perjuicio de las medidas informadas por el municipio, se mantiene la observación, por cuanto corresponden a acciones futuras que aún no se han materializado, por lo que dicha entidad deberá efectuar las regularizaciones pertinentes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

2. MACROPROCESO DE FINANZAS.

2.1 Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

2.1.1 Sobre análisis presupuestario de ingresos.

En este contexto, y efectuado el análisis a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestario al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se observó el siguiente comportamiento descrito en la tabla N° 6, y que a la vez se detalla pormenorizadamente en el Anexo N° 6.

TABLA N° 6: Ejecución presupuestaria de ingresos años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTOS	AÑO		
	2017	2018	2019
	\$	\$	\$
Presupuesto Inicial de Ingresos	7.502.910.000	9.600.822.000	9.127.075.000
Presupuesto Final de Ingresos	10.290.709.000	10.541.846.000	11.437.349.000
Ingresos Devengados Acumulados	7.917.143.424	9.138.977.534	9.354.755.165
Ingresos Percibidos Acumulados	7.863.208.836	9.011.165.246	9.099.249.092
Sobreestimación de ingresos (*)	93.201.424	404.473.534	277.385.165
Ingresos por recuperar	53.934.588	127.812.288	255.506.073

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

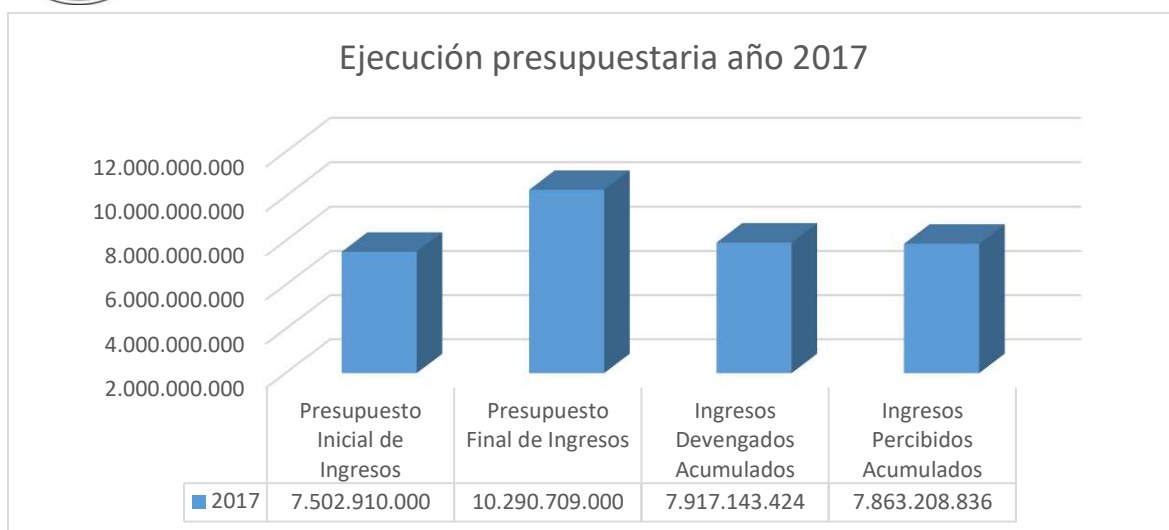
(*): El monto informado no incluye la diferencia entre el presupuesto final y el monto devengado de la cuenta contable 11515 "Saldo Inicial de Caja" por un monto de \$ 2.466.767.000, \$ 1.807.342.000, \$ 2.359.979.000, para los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

a) En relación al año 2017, los ingresos devengados totalizaron \$7.917.143.424, equivalentes al 76,93% con respecto al presupuesto vigente para ese período, el cual ascendió a \$10.290.709.000, estableciéndose una sobreestimación de ingresos de \$93.201.424, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta en el siguiente gráfico:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2017.

b) En cuanto al año 2018, los ingresos devengados totalizaron \$9.138.977.534, correspondientes al 86,69% del presupuesto vigente al final de esa anualidad, el cual ascendió a \$10.541.846.000, determinándose una sobreestimación de ingresos de \$404.473.534, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2018.

c) Por su parte, en lo que respecta al año 2019, ese municipio registro ingresos devengados ascendentes a \$ 9.354.755.165, lo que representa en 81,79%, del presupuesto final correspondiente a \$11.437.349.000, lo que implica una sobreestimación de ingresos de \$277.385.165, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2019.

El resumen para los tres períodos se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 7: Ingresos devengados respecto del presupuesto final.

CONCEPTOS	AÑO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto Inicial de Ingresos	7.502.910.000	9.600.822.000	9.127.075.000
Presupuesto Final de Ingresos (*)	7.823.942.000	8.734.504.000	9.077.370.000
Ingresos Devengados Acumulados	7.917.143.424	9.138.977.534	9.354.755.165
Sobreestimación	93.201.424	404.473.534	277.385.165

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

(*) No se considera el monto de la cuenta 115.15, correspondiente al Saldo Inicial de Caja, por no corresponder a un movimiento contable.

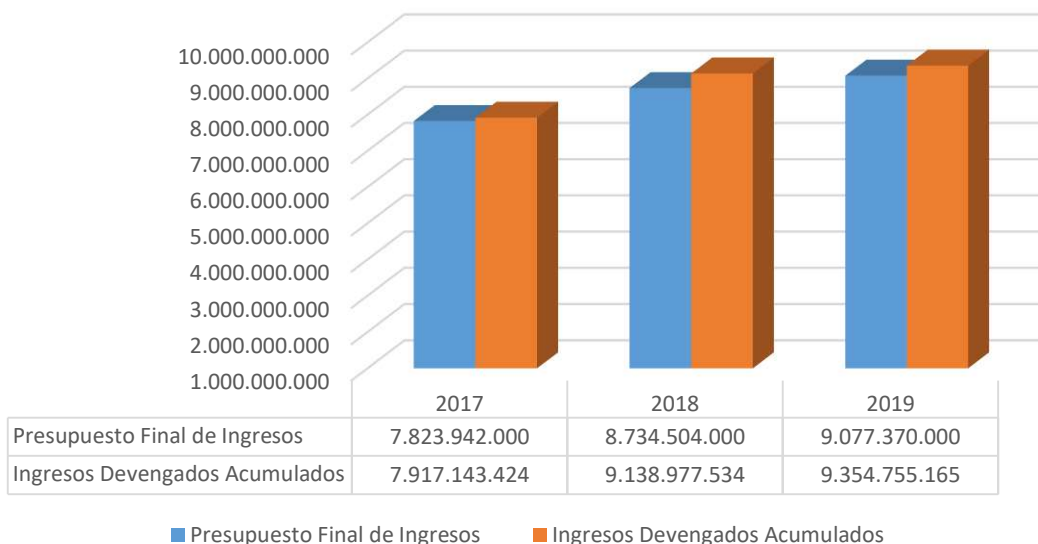
Lo indicado precedentemente se grafica de la siguiente forma:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comportamiento Histórico de los Ingresos Devengados y el
Presupuesto Final de Ingresos



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019. El presupuesto final de ingresos no se considera el monto de la cuenta 115.15, correspondiente al Saldo Inicial de Caja, por no corresponder a un movimiento contable.

Sobre las situaciones expuestas precedentemente, se determinó que la municipalidad no efectuó las modificaciones presupuestarias para efectos de ajustarse a los ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por las sumas de \$93.201.424, \$404.473.534 y \$277.385.165, respectivamente, según se aprecia en los cuadros antes expuestos.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también permitir vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público, posibilitando el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- las cuentas de los ingresos presupuestarios no aportan información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Además, cabe tener presente que, acorde a lo establecido en el artículo 27, letra b), N° 2, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas, colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal.

En tanto, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejo Municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

De la normativa citada es posible apreciar, por una parte, que el Alcalde debe presentar, de manera oportuna, las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado y, por otra, que ese cuerpo colegiado debe velar por la mantención del equilibrio presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

A su vez, es dable tener presente que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones corresponden al Alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo que no sucedió en los períodos analizados.

En este contexto, cabe manifestar también que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 55.257, de 2003, 57.602 de 2010 y 39.729 de 2013, ha precisado que los municipios están obligados a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación, lo que no aconteció en la especie, considerando lo advertido.

Asimismo, es útil puntualizar que el Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, por lo que deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar a proposición del alcalde.

A su vez, el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 18.695, establece que, si el Concejo desatendiere la representación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo (aplican dictámenes N°s 57.602, de 2010, y 28 de 2015, de la Contraloría General).

En su respuesta el municipio señala que, la sobreestimación indicada en la tabla N° 6, tiene relación con las cuentas que tienen movimiento hasta el 31 de diciembre, lo cual no puede ser estimado con anterioridad y con la precisión respecto a la elaboración de la modificación de cierre del año contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, de la mencionada ley N° 18.695, que indica que el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene la observación por tratarse de un hecho consolidado, por lo que ese municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 y los artículos 27, letra b), numerales 1 y 7 y 81 de la mencionada ley N° 18.695.

2.1.2 Sobre análisis presupuestario de gastos.

Del mismo modo planteado en el numeral 2.1.1 del presente acápite, se presenta un resumen de la ejecución de los gastos de los años 2017, 2018 y 2019 a nivel de subtítulo, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 7, cuyo resumen anual es el siguiente:

TABLA N° 8: Gastos devengados respecto del presupuesto final.

CONCEPTO	AÑO		
	2017	2018	2019
	\$	\$	\$
Presupuesto inicial de gastos	7.502.910.000	9.600.822.000	9.127.075.000
Presupuesto final de gastos	10.290.709.000	10.541.846.000	11.437.349.000
Gastos devengados acumulados	8.713.748.589	8.674.042.020	9.334.803.838
Pagos realizados	8.522.632.858	8.458.528.999	9.085.008.402
Pasivos exigibles	191.115.731	215.513.021	249.795.436
Sobreestimación de gastos	1.576.960.411	1.867.803.980	2.102.545.162

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

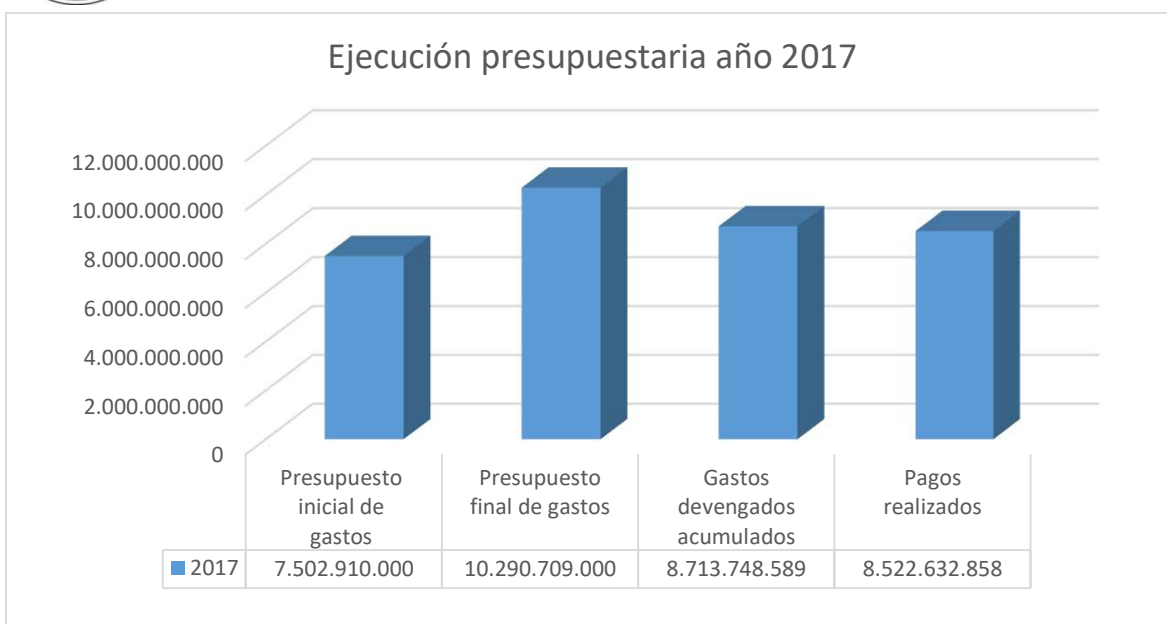
En este contexto, y efectuado el análisis de la ejecución de los gastos durante los tres años, se comprobó lo siguiente:

a) En el año 2017, la Municipalidad de Caldera registró gastos devengados por un monto de \$8.713.748.589, equivalente al 84,68% del total presupuestado ascendente a \$10.290.709.000, lo que implica una sobreestimación de \$1.576.960.411, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2017.

b) Por su parte, en el año 2018, esa entidad edilicia efectuó gastos devengados por \$8.674.042.020, equivalente al 82,28% del total presupuestado ascendente a \$10.541.846.000, lo que implica una sobreestimación de \$1.867.803.980, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2018.

c) En cuanto al año 2019, la entidad comunal en el Balance de Gastos Presupuestario, registra gastos devengados por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$ 9.334.803.838, equivalente al 81,61% del total presupuestado, correspondiente a \$ 11.437.349.000, determinándose una sobreestimación de \$ 2.102.545.162, no constatando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes al periodo 2019.

El resumen para los tres períodos se presenta en la siguiente tabla y se grafica como sigue:

TABLA N° 9: Presupuesto - Gastos.

CONCEPTO	AÑO		
	2017	2018	2019
	\$	\$	\$
Presupuesto inicial de gastos	7.502.910.000	9.600.822.000	9.127.075.000
Presupuesto final de gastos	10.290.709.000	10.541.846.000	11.437.349.000
Gastos devengados acumulados	8.713.748.589	8.674.042.020	9.334.803.838
Pasivos exigibles	191.115.731	215.513.021	249.795.436
Sobre o Subestimación de gastos	1.576.960.411	1.867.803.980	2.102.545.162

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comportamiento Histórico de los Gastos Devengados y el
Presupuesto Final de Gastos



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Las situaciones analizadas precedentemente, no se avienen con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de gasto presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al Alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo que no sucedió en el caso antes mencionado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de la Contraloría General de la República).

En su contestación, el municipio señala que, la sobreestimación indicada en la tabla N° 8, tiene relación con las cuentas que tienen movimiento hasta el 31 de diciembre, lo cual no puede ser estimado con anterioridad y con la precisión respecto a la elaboración de la modificación de cierre del año contable, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la referida ley N° 18.695, que menciona que el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo anterior, se mantiene la observación por tratarse de un hecho consolidado, por lo que ese municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 y los artículos 27, letra b), numerales 1 y 7 y 81 de la mencionada ley N° 18.695.

2.2 Sobre los Ingresos por Percibir.

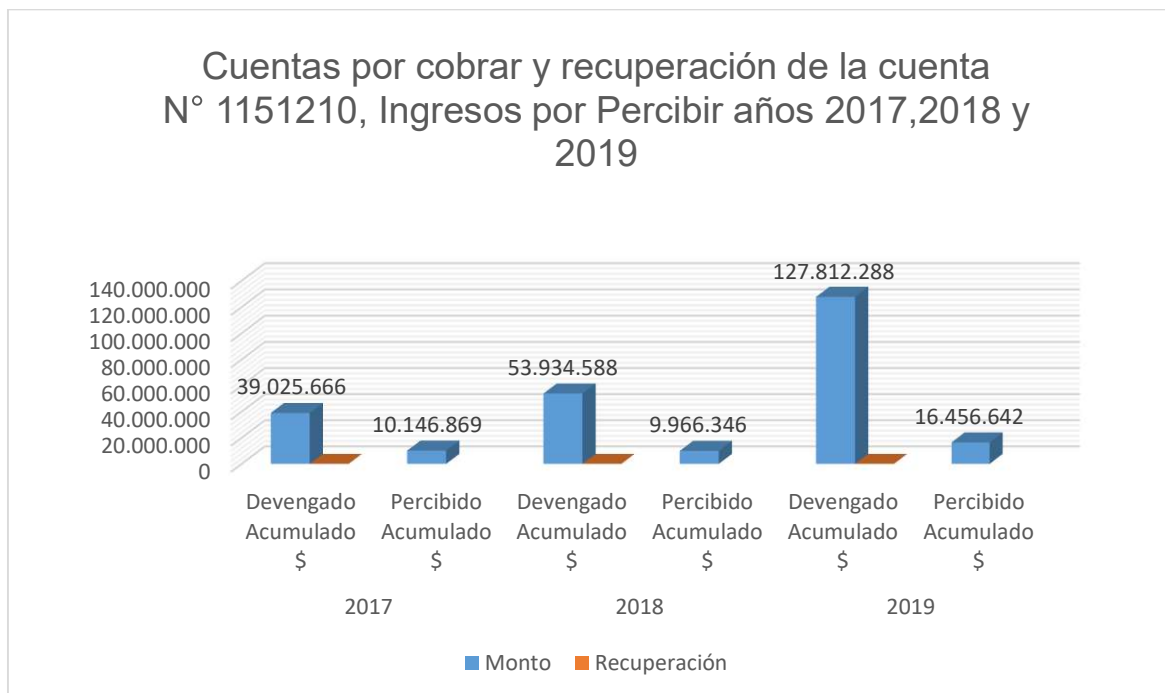
2.2.1 Comportamiento de los ingresos por recuperar trienio 2017 al 2019.

Considerando el volumen de los ingresos por percibir, se estimó necesario analizar los datos de dicho rubro, en relación al reconocimiento del ingreso y su recuperabilidad durante los periodos 2017 al 2019, cuyo detalle se muestra en Anexo N° 8, y se resume en la siguiente tabla:

TABLA N° 10: Cuadro de recuperabilidad de ingresos por percibir cuenta 1151210.

AÑO	2017		2018		2019	
	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO ACUMULADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO ACUMULADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO ACUMULADO (\$)
Monto	39.025.666	10.146.869	53.934.588	9.966.346	127.812.288	16.456.642
Recuperación	26%		18%		13%	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, remitidos por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, remitidos por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, entre las mayores fuentes de financiamiento que componen los ingresos por percibir más significativos en cada uno de los periodos analizados, se puede apreciar que corresponden a ingresos devengados por conceptos de patentes municipales, según se expone en el Anexo N° 8.

Al respecto, y según el gráfico que representa las cuentas por cobrar, se puede colegir que los devengos de estas han aumentado en los últimos 3 años. Así también, es dable indicar que la recuperación en términos porcentuales ha ido disminuyendo, en la cual esta no sobrepasa del 26% del total devengado por cada anualidad. En el año 2017 la recuperación fue de 26%, el 2018 de 18% y el 2019 de un 113%.

En definitiva, la tabla y el gráfico precedente demuestran un aumento en el devengo de cuentas por cobrar y un porcentaje de recuperación promedio de 19% entre los años 2017 y 2019.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Así también, lo advertido vulnera lo establecido en el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la citada ley N° 18.695, que disponen, que a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Según lo anterior, en relación a que la entidad no se pronunció sobre la situación planteada y por tratarse de un hecho consolidado, es que se mantiene la observación, de esta forma, el municipio deberá, en lo que sigue, adoptar las medidas pertinentes para cumplir a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 27, letra b), numerales 1 y 7, de la citada ley N° 18.575.

2.2.2 Ingresos por percibir

De acuerdo a los antecedentes remitidos por don Felipe Fuentes Zumarán vía correo electrónico el día 13 de marzo de 2020, se constató que de la comparación del saldo de las cuentas contables desglosada de la cuenta contable 115-12-10 "Ingresos por percibir" por un total de \$254.026.477 lo que comparado con los respectivos registros de las unidades giradoras evidencia las siguientes situaciones:

2.2.2.1 Diferencias entre cuentas contables y saldos mantenidos en respectivas unidades giradoras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se determinó que de las cuentas contables expuestas en la tabla N° 11, estas mantenían un monto total de \$125.298.885, solicitada posteriormente la información de las respectivas unidades giradoras estas consignaban en sus registros un total \$287.688.169, generándose una diferencia de \$162.389.284 entre ambos registros, lo que se clarifica a continuación.

TABLA N° 11: Diferencias entre cuentas contables y bases de unidades giradoras.

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	S/ 115.12.10 AL 31.12.2019 (\$)	S/ BASE UNIDAD GIRATORIA (\$)	DIFERENCIA (\$)
115-12-10-003-000-000	De La Cuenta 1001004 Derecho De Aseo	46.119	2.951.489	-2.905.370
115-12-10-005-000-000	Patentes Industriales (115.03.01.001.001.001.)	13.389.749	3.887.504	9.502.245
115-12-10-006-000-000	Patentes Comerciales (115.03.01.001.001.002)	49.131.292	9.900.647	39.230.645
115-12-10-007-000-000	Profesionales (115.03.01.001.001.003)	8.806.431	942.392	7.864.039
115-12-10-009-000-000	Microempresa Familiar (115.03.01.001.001.006)	4.344.877	1.697.329	2.647.548
115-12-10-011-000-000	Propaganda (115.03.01.003.003)	788.578	70.187	718.391
115-12-10-013-001-000	Patentes Industriales Años Anteriores 2013	18.758.277	190.486.339	-171.728.062
115-12-10-013-002-000	Patentes Comerciales Años Anteriores 2013	13.917.188	61.249.862	-47.332.674
115-12-10-013-003-000	Profesionales Años Anteriores 2013	1.922.575	7.079.194	-5.156.619
115-12-10-013-004-000	Microempresa Años Anteriores 2013	757.986	4.310.167	-3.552.181
115-12-10-014-000-000	Kioskos	4.404.260	3.103.816	1.300.444
115-12-10-015-000-000	Ferías	2.463.272	1.143.414	1.319.858
115-12-10-018-000-000	Otros B.N.U.P (Patentes)	6.568.281	865.829	5.702.452
	TOTAL	125.298.885	287.688.169	-162.389.284

Fuente de información: Elaboración propia sobre las bases de unidades giradoras remitidas por don Felipe Fuentes Zumarán el día 13 de marzo de 2020 vía correo electrónico.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado “Estados Financieros” en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “Confiable” si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

De igual forma, la situación descrita no se ajusta a las instrucciones impartidas al sector municipal mediante el oficio N° 1.517, de igual año, sobre el ejercicio contable año 2019, el cual establece en el punto N° 5, sobre los registros auxiliares de activos, que los municipios deben





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cauteladas que los registros auxiliares de los subgrupos de activos, tales como cuentas por cobrar, entre otras, sean consistentes con los saldos contables respectivos, y cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el ejercicio 2019, aspecto que no es verificado por el municipio, toda vez que no se cuentan con dichos registros auxiliares actualizados.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos informados y lo registrado contablemente, no se ajusta con el principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”, toda vez que, ante dicha situación, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por dicho concepto, y pugna con los principios de control y de coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la referida ley N° 18.575.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a que el servicio no emitió respuesta, se mantiene la observación, por lo que esa entidad edilicia, deberá remitir el detalle de los deudores morosos de cada unidad giradora, y que este sea concordante con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

2.2.2.2 Inexistencia de registros auxiliares en unidades giradores

Al respecto se determinó que para las cuentas contables presentadas en la tabla N° 12, no existían registros en las respectivas unidades giradoras.

TABLA N° 12: Inexistencia de registros auxiliares.

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	S/ 115.12.10 AL 31.12.2019 (\$)	OBSERVACIÓN
115-12-10-002-000-000	De La Cuenta 1001001 (De Patentes Año Anterior)	44.343.450	No Entregada
115-12-10-004-000-000	De Rmtnp	2	No Entregada
115-12-10-008-000-000	Alcoholes (115.03.01.001.004)	14.796.926	No Entregada
115-12-10-010-000-000	En Patentes Municipales (115.03.01.002.002)	8.583.643	No Entregada
115-12-10-012-000-000	Intereses (115.08.02.008)	3.050.483	No Entregada
115-12-10-016-000-000	Recuperación Licencias Medicas	51.015.626	No Entregada
115-12-10-017-000-000	Convenio De Aseo	6.867.004	No Entregada
115-12-10-019-000-000	Otras Multas	70.458	No Entregada
TOTAL		128.727.592	

Fuente de información: Elaboración propia sobre las bases de unidades giradoras remitidas por don Felipe Fuentes Zumarán el día 13 de marzo de 2020 vía correo electrónico.

Lo anterior se corroboró en conjunto con doña Patricia Moya Varela, encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera, y el fiscalizador de Contraloría, en la visita





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuada al ente edilicio el día 2 de diciembre de la misma anualidad. Asimismo, aquella situación fue ratificada por doña Aracelli Castillo Prado, Directora de Administración y Finanzas (S), bajo certificado N° 493 de fecha 4 de diciembre de 2020, en el cual señala que el día de la visita realizada por el fiscalizador de Contraloría, no se logró comparar las cuentas contables detalladas en las tablas N°s 11 y 12, y las bases de la unidad giradora de Rentas, esto debido a la magnitud de la información, la cual contiene deuda histórica, deuda primer y segundo semestre del presente año, convenios de deuda y su cumplimiento.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado “Estados Financieros” en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “Confiable” si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

De igual forma, la situación descrita no se ajusta a las instrucciones impartidas al sector municipal mediante el oficio N° 1.517, de igual año, sobre el ejercicio contable año 2019, el cual establece en el punto N° 5, sobre los registros auxiliares de activos, que los municipios deben cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos, tales como cuentas por cobrar, entre otras, sean consistentes con los saldos contables respectivos, y cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el ejercicio 2019, aspecto que no es verificado por el municipio, toda vez que no se cuentan con dichos registros auxiliares actualizados.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos informados y lo registrado contablemente, no se ajusta con el principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”, toda vez que, ante dicha situación, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por dicho concepto, y pugna con los principios de control y de coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la referida ley N° 18.575.

Expresado lo anterior, y en relación a que el municipio no se pronunció sobre la situación planteada, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia, deberá remitir los registros auxiliares con el detalle de los deudores morosos, y que estos sean concordantes con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

2.2.2.3 Deudores de antigua data.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe precisar que, para efectos de revisión de la morosidad de los deudores, se consideró la información proporcionada por don Felipe Fuentes Zumarán, Administrador de la Municipalidad de Caldera, a través de correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2020.

Cabe señalar, y tal como fue observado en el numeral 2.2.2.1 que antecede, que dicha información no sería concordante con los saldos expuestos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, y con respecto al detalle contenido en dicho reporte, fue posible advertir falta de antecedentes relacionados con las fechas que dan origen de esas transacciones, según se expone en numeral 2.2.2.2.

A mayor abundamiento y de los antecedentes puestos a disposición de este Ente de Control, se constató que en ninguna de las bases de las unidades giradoras contenían el dato de la antigüedad de estas morosidades lo que constituyó una limitante a la presente auditoría, por cuanto no fue posible determinar la antigüedad de la composición de sus partidas y las posibles prescripciones que las mismas contengan.

Sobre el particular, es menester precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 48 del decreto ley N° 3.063, de 1979, las municipalidades se encuentran en el imperativo de cobrar el monto de los permisos, concesiones y servicios que correspondan, con los reajustes e intereses que procedan, por el tiempo durante el cual una persona se encuentra sin pagar oportunamente dichos estipendios, sin perjuicio de las acciones o excepciones que en la esfera jurisdiccional pueda hacer valer el interesado, tal como lo indicó el dictamen N° 74.127, de 2010, de la Contraloría General.

Por su parte, los dictámenes N°s 30.585, de 2004, y 39.428, de 2008, han manifestado que si bien los municipios carecen de facultades legales para condonar o rebajar las deudas municipales -incluyendo sus intereses y reajustes-, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Rentas Municipales en relación con el artículo 192 del Código Tributario, la autoridad municipal cuenta con atribuciones para otorgar facilidades de pago respecto de los impuestos, contribuciones y derechos municipales adeudados, a personas que acrediten su imposibilidad de pagarlos al contado.

En relación a la prescripción de la deuda, cabe indicar que esta opera sólo en el evento en que, habiendo transcurrido el plazo legal de 5 años a que alude los artículos 2.514, 2.515 y 2.521 del Código Civil, sea debidamente alegada y medie una sentencia judicial que declare la extinción de la obligación (aplica dictamen N° 81.644 de 2013, de la Contraloría General).

Así, en el caso concreto de esta situación expuesta, no se pudo determinar la prescripción de la deuda.

De la materia antes expuesta, es posible inferir que dicha entidad no ha efectuado un estudio para determinar la composición





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de sus saldos y determinar su antigüedad, por lo que se puede a su vez concluir que no se han agotado los medios de cobro a fin de proceder a su castigo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, que es establecen que las municipalidades están facultadas para declarar incobrables créditos y castigarlos contablemente una vez agotados los medios de cobro, al transcurrir, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del Concejo respectivo.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos, acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan (aplica dictamen N° 33.261 de 2019, de este origen).

En su respuesta, la entidad edilicia señala que ha efectuado procedimientos de cobranzas extrajudiciales en lo que dice relación a las deudas de aseo, desde el año 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la ley N° 3.063, de 1979, facultando al municipio para hacer cobro de los montos de los permisos, concesiones y servicios que correspondan, con los reajustes e intereses que procedan.

En relación con los cobros de patentes municipales y derechos, en su respuesta reconoce que es la entidad la que debe llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de cobrar y percibir, por lo que como municipio deberán tomar las medidas tendientes a realizar la recaudación de los montos impagos por medio de las gestiones extrajudiciales y judiciales correspondientes, hasta agotar todas las instancias que permitan recuperar los montos por concepto de estos derechos, indicando además que, de no ser posible, serán declarados incobrables, según lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 3.063.

De acuerdo con lo anterior, y debido a que la entidad no remitió antecedentes que acrediten el detalle y la antigüedad de los morosos, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá remitir los registros detallados de los auxiliares que contengan a los morosos, y además deberá informar las medidas adoptadas para efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro según la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan (aplica dictamen N° 33.261 de 2019, de la Contraloría General de la República), en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

2.3 Deuda Flotante, cierre y apertura de la cuenta acreedores presupuestarios

Sobre la materia, con respecto a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, se constató que el monto de los acreedores presupuestarios ascendió a \$249.795.436, los que al término de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ese ejercicio contable fueron imputados en la cuenta contable 221-92, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, según consta en comprobante contable N° 811, de 31 de diciembre de 2019, sin embargo de la revisión posterior realizada respecto a este traspaso, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.3.1 Diferencia de monto en apertura de Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarias al año 2020.

Se pudo validar que de acuerdo al mayor contable de la cuenta 221-92 de enero del 2020, el monto registrado en dicha cuenta difería en relación al traspaso de los saldos acreedores N° 811, lo cual evidencia una discrepancia en los saldos de la deuda acumulada del año 2019, debiendo haber reconocido como deuda lo efectivamente traspasado, lo que se detalla en la tabla a continuación.

TABLA N° 13: Diferencia entre cierre y apertura cuenta contable 221-92.

CUENTA	MONTO EN (\$)
221-92-000 Cuentas por pagar de gastos presupuestarias 2019	249.795.436
221-92-000 Cuentas por pagar de gastos presupuestarias 2020	254.746.048
DIFERENCIA	4.950.612

Fuente de información: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en las cuentas de mayor 221-92 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los años 2019 y 2020, y en base al comprobante contable N° 811 "Traspaso de deuda corriente de los saldos acreedores de las cuentas por pagar ejecución presupuestaria", remitido vía correo electrónico de fecha 12, de enero de 2020 por la administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas -DAF- de la Municipalidad de Caldera.

Ahora bien, y de acuerdo a lo señalado en el procedimiento L-01 "Apertura de deudores y acreedores presupuestarios" del oficio N° 36.640 de 2007, de este Ente Fiscalizador, al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de la cuenta acreedores presupuestarios, debe traspasarse a la cuenta contable 215-34-07 cuenta por pagar deuda flotante, conforme lo determinado por el Clasificador Presupuestario vigente.

En concordancia con lo anterior, se detectó una nueva diferencia entre el traspaso de la deuda del mayor contable 221-92 al mayor contable 215-34-07, la cual se detalla a continuación.

TABLA N° 14: Diferencia entre traspaso de cuenta contable 221-92 a cuenta contable 215-34-07.

CUENTA	MONTO EN (\$)
221-92-000 Cuentas por pagar de gastos presupuestarias 2020	254.746.048
215-34-07 2153407 Cuentas por pagar - Servicio de la deuda - Deuda flotante	242.493.008
DIFERENCIA	12.253.040

Fuente de información: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en las cuentas de mayor 221-92 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios año 2020, y 215-34-07 del año 2020 proporcionados por la administrativa DAF de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Expuesto lo anterior, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la citada ley N° 18.695, que indica que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá como función “Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto”.

Lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes citada, el cual establece que “La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización”.

Además de lo anterior, se vulneran los numerales 57 y 58, todos de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto, “Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno”, agregando también que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección”, respectivamente.

En su contestación, el municipio señala que analizará de forma periódica el saldo adeudado, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa e identificar de forma detallada su composición, con el propósito de realizar las acciones oportunas tendientes a la regularización de los documentos tributarios pendientes de pago.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación por lo que, el municipio deberá efectuar un análisis de las diferencias determinadas precedentemente y, en el caso de proceder, realizar las regularizaciones pertinentes y remitir los documentos que así lo acrediten, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

2.3.2 Pagos no efectuados al 31 de marzo de 2020.

Cabe precisar que, la deuda flotante registrada al 1 de enero de 2020, correspondiente a \$254.746.048, es distinta a lo señalado en el mayor de la cuenta contable 221-92 al 31 de diciembre de 2019, cuyo monto es de \$249.795.436.- Respecto a lo anterior, cabe hacer presente que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al 31 de marzo de 2020 la deuda registrada al 1 de enero de 2020 ha sido pagada parcialmente, por un monto de \$236.815.478, equivalente al 92,96% del total de la deuda flotante, quedando pendiente de pago un total de \$12.253.040.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mayor contable de la cuenta contable 215-34-07 Cuenta por pagar Deuda Flotante, se constató una deuda no pagada al 31 de marzo de 2020 por \$5.677.530 la cual se detalla en la tabla N° 15, y de lo cual cabe hacer presente que no consigna todo lo adeudado según lo señalado por el numeral 3.1 de este acápite.

TABLA N° 15: Detalle de deuda al 31 de marzo de 2020.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO EN (\$)
Comunicaciones Punto Creativo Ltda.	350.000
Rentas Maquinarias Mamoromaq Ltda.	4.498.200
Petrinovic Y Cía. Ltda.	484.330
Sociedad Festiva Ltda.	345.000
Total	5.677.530

Fuente de información: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en las cuentas de mayor 215-34-07, con fecha corte 31 de marzo de 2020.

Expuesto lo anterior, dicho suceso incumple con lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, que ha precisado que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

Sobre el particular, el municipio deberá analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Contralor, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica dictámenes N°s 28.980, de 2011, y 15.812, de 2012, entre otros).

En su contestación, el municipio señala que se analizará de forma periódica el saldo adeudado, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa e identificar de forma detallada su composición, con el propósito de realizar las acciones tendientes a la regularización de los documentos tributarios pendientes de pago.

Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad comunal, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, por cuanto las medidas informadas corresponden a acciones futuras que aún no se han





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

materializado, por lo que la municipalidad, deberá remitir los antecedentes que den cuenta del pago de las obligaciones mencionadas en la tabla N° 15, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

3. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO

3.1 Sobre adquisiciones imputadas a cuentas presupuestarias 22-07 “Publicidad y difusión”, 22-12-999, “Otros gastos de bienes y servicios” y 22-12-003 “Gastos de representación protocolo y ceremonial”.

De acuerdo a las validaciones realizadas por este Ente de Control a las adquisiciones imputadas en las cuentas presupuestarias 22-07 “Publicidad y difusión”, 22-12-999, “Otros gastos de bienes y servicios” y 22-12-003 “Gastos de representación protocolo y ceremonial”, se pudo observar lo siguiente:

3.1.1 Pagos extemporáneos de facturas.

Del examen efectuado a los estados de pagos realizados por la Municipalidad de Caldera, se constató que entidad, pagó un total de 50 facturas, asociadas a 36 decretos de pago, en un plazo superior a 30 días corridos desde la recepción de la factura.

Así, existió un retraso de hasta 177 días en el pago, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, situación que se resume en el Anexo N° 9.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad de Fiscalización, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, la situación descrita denota el riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la planificación financiera de la entidad, lo que a su vez implica debilidades de control en la administración de los presupuestos y en los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago.

3.1.2. Incumplimiento del principio del devengo.

Examinados los comprobantes contables por el devengo y decretos de pagos, se constató que la Municipalidad de Caldera,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no realizó de manera oportuna el registro contable de sus obligaciones con proveedores, por concepto de compras de servicios de impresión y publicidad, registrando un total de 45 facturas, asociados a 32 decretos de pagos en un plazo superior a 30 días corridos desde la recepción conforme de los mismos, situación que se resume en el Anexo N° 10.

Lo expuesto, infringe el principio del devengado a que se refiere el capítulo I del oficio circular N° 60.820, de 2005, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta procedencia, que exige registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, situación que no ocurrió en la especie.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la citada ley N° 18.695, que indica que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá como función “Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto”.

En relación con lo planteado en los numerales 3.1.1 y 3.1.2, el municipio confirma la existencia de un retraso en el pago de los documentos identificados en el Anexo N° 9, situación que se traduce en un incumplimiento del principio de devengado.

Añade, que la demora en el pago de las obligaciones obedece al tiempo que requieren las diferentes unidades involucradas en la validación de los servicios contratados, por lo que se hace necesario reglamentar el procedimiento, a través de un instructivo, que permita dar cumplimiento a la normativa vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado para los numerales 3.1.1 y 3.1.2 de este acápite, por corresponder a hechos consolidados, no susceptibles de ser subsanados, por lo que la entidad edilicia, deberá en sucesivo, tomar las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 bis, del citado decreto N° 250, con el principio del devengado contenido en el capítulo I del referido oficio circular N° 60.820, de 2005, y lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la ley N° 18.695, antes indicada.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, la municipalidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el documento al que hace referencia en su respuesta.

3.1.3 Emisión de orden de compra posterior al documento tributario.

Analizados los documentos tributarios y órdenes de compra que respaldaron cada decreto de pago respecto a la cuenta contable N° 215-22-07 Publicidad y Difusión, se evidenció que en 3 casos, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

emisión de la orden de compra fue posterior a la emisión del documento tributario, lo cual se detalla en la tabla a continuación.

TABLA N° 16: Órdenes de Compra posteriores al Documento Tributario

N° DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)	FECHA EMISIÓN DE FACTURA	ORDEN DE COMPRA	FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA	DIFERENCIA DIAS FACTURADOR DEN DE COMPRA
180	76437999-3	298	260.000	30/12/2019	4192-322-SE19	31/12/2019	1
396	76427324-9	234	345.000	30/12/2019	4192-323-SE19	31/12/2019	1
1094	76437999-3	348	260.000	30/03/2020	4192-82-SE20	31/03/2020	1

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Caldera.

Lo expresado anteriormente, vulnera lo preceptuado en el artículo 65° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la citada ley N° 19.886-, "Suscripción del Contrato de Suministro y Servicio", la cual señala que las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del Sistema de Información, lo cual no aconteció en la especie, emitiéndose previo el documento tributario al contrato suscrito.

Asimismo, la situación advertida transgrede lo mencionado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485 de este Órgano Fiscalizador, el cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. Por otro lado, vulnera de igual manera lo descrito en el numeral 48 de la citada resolución, el cual estipula que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados.

En su contestación, la entidad reconoce la existencia de documentos tributarios emitidos con anterioridad a las respectivas órdenes de compra, señalando además, que esta situación es producto de la falta de comunicación entre el municipio y los distintos proveedores que abastecen de bienes y servicios que se requieren.

Agrega en su respuesta, que lo objetado corresponde a un hecho consumado, que no puede ser subsanado, por lo que a futuro, el municipio procurará que tales situaciones no se repitan a través de una mayor coordinación con los proveedores, para que no emitan sus facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, hasta recepcionar y aceptar las órdenes de compra a través del sistema de mercado público.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, toda vez que, la entidad no informa ni aporta antecedentes que permitan subsanar el hecho descrito, por lo que deberá ajustar sus procedimientos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativos para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo señalado en la citada normativa.

3.2 Sobre adquisiciones efectuadas en virtud del COVID-19

Ahora bien, en lo concerniente a los gastos incurridos por la Municipalidad de Caldera, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por el Coronavirus 2019, en adelante COVID-19, respecto a los recursos involucrados, se pudo observar lo siguiente:

3.2.1 Pagos extemporáneos de facturas asociadas con gastos COVID-19.

Del examen efectuado a los estados de pagos realizados por la Municipalidad de Caldera, se constató que esa entidad, pagó un total de 8 facturas, asociadas a 8 decretos de pago, en un plazo superior a 30 días corridos desde la recepción de la factura, existiendo un retraso de hasta 71 días, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Lo señalado se expone a continuación:

TABLA N° 17: Detalle de pagos extemporáneos de facturas relacionadas con gastos COVID-19.

N° DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN DE FACTURA	FECHA RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN	DIAS DESFASE SOBRE PAGO
872	99.510.910-7	1216528	208.845	27/04/2020	27/03/2020	30/03/2020	31
912	99.510.910-7	1215200	3.085.929	27/04/2020	26/03/2020	27/03/2020	32
1228	76.817.360-5	2672	7.139.993	17/06/2020	12/05/2020	12/05/2020	36
1229	99.510.910-7	1227527	15.827.000	17/06/2020	12/05/2020	12/05/2020	36
1245	76.063.553-7	1579	1.834.266	03/07/2020	15/05/2020	15/05/2020	49
1278	11.337.678-3	93	3.600.000	03/07/2020	18/05/2020	18/05/2020	46
1279	77.595.290-3	25240	1.351.216	30/06/2020	26/05/2020	26/05/2020	35
1481	77.073.778-8	76	8.835.863	23/07/2020	13/05/2020	13/05/2020	71

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en los decretos de pagos asociados a gastos COVID-19, proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad de Fiscalización, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la situación descrita denota el riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la planificación financiera de la entidad, lo que a su vez implica debilidades de control en la administración de los presupuestos y en los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago.

3.2.2 Incumplimiento del principio del devengo.

Examinados los comprobantes contables por el devengo y decretos de pagos, se constató que la Municipalidad de Caldera, no realizó de manera oportuna el registro contable de sus obligaciones con proveedores, por concepto de compras de insumos para emergencia sanitaria COVID-19, registrando un total de 6 facturas, asociados a 6 decretos de pagos en un plazo superior a 30 días corridos desde la recepción conforme de los mismos, situación que se resume en la tabla N° 18.

TABLA N° 18: Retraso devengo gastos COVID-19.

N° DECRETO	RUT	N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	FECHA DE DEVENGO FACTURA	DIAS DESFASE DE REGISTRO
1067	76140666-3	198	15/04/2020	380.800	18/05/2020	33
1228	76817360-5	2672	06/05/2020	7.139.993	10/06/2020	35
1244	76488339-K	502	15/05/2020	753.270	15/06/2020	31
1245	76063553-7	1579	05/05/2020	1.834.266	15/06/2020	41
1278	11337678-3	93	17/05/2020	3.600.000	17/06/2020	31
1481	77073778-8	76	06/05/2020	8.835.863	22/07/2020	77

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en los decretos de pagos asociados a gastos COVID-19, proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

Lo expuesto, infringe el principio del devengado a que se refiere el capítulo I del oficio circular N° 60.820, de 2005, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta procedencia, que exige registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, situación que no ocurrió en la especie.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la citada ley N° 18.695, que indica que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá como función "Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto".

En su respuesta, la municipalidad reconoce el retraso en el pago de los documentos identificados en la tabla N° 17, lo que además conlleva a incumplir con el principio de devengado (tabla N° 18), añade que la demora obedece a los tiempos que requieren las diferentes unidades involucradas en la validación de los servicios recibidos y su posterior pago, por lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se hace necesario normar el procedimiento, a través de un instructivo, que permita dar cumplimiento a la normativa vigente.

Expresado lo anterior, y de acuerdo a la respuesta del servicio, se mantiene lo observado para los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de este acápite, por corresponder a hechos consolidados, no susceptibles de ser subsanados, por lo que la entidad deberá en sucesivo, tomar las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 bis, del citado decreto N° 250, con el principio del devengado a que se refiere el capítulo I del referido oficio circular N° 60.820, de 2005, y lo contenido en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la ley N° 18.695, antes indicada.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la municipalidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el documento al que hace referencia en su respuesta.

3.2.3 Compra de servicios no formalizada por medio de un contrato.

Según las órdenes de compra detalladas en la tabla N° 19, existieron adquisiciones que fueron tramitadas bajo la modalidad de trato o contratación directa, sin que para tal efecto medie un contrato de suministro por la adquisición realizada.

TABLA N° 19: Adquisiciones no formalizadas por contrato.

DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA	MONTO ORDEN DE COMPRA (\$)
817	11337678-3	4192-94-SE20	07/04/2020	16.750.000
953	11337678-3	4192-99-SE20	23/04/2020	33.499.690
1481	77073778-8	4190-205-SE20	22/07/2020	8.835.863

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en los decretos de pagos asociados a gastos COVID-19, proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

Además, no se evidenció que se haya establecido en los términos de referencia o en algún acto administrativo, que los bienes y/o servicios contratados hayan sido de naturaleza estándar, y de simple y objetiva especificación, conforme lo establece el artículo 63, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En efecto el citado artículo 63, señala que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte de esta del proveedor, cuando se trate de bienes de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases, lo que no aconteció en la especie.

A su vez, el artículo 52, del decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, en el capítulo denominado "Del Trato o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contratación Directa”, dispone que las normas aplicables a la licitación pública y a la licitación privada se aplicarán al trato o contratación directa, en todo aquello que atendida su naturaleza sea procedente.

En relación con la materia, el dictamen N° 21.984, de 2016, ha precisado que la regla general para las adquisiciones de bienes regidas por la ley N° 19.886 está dada por la obligatoriedad de que su formalización se efectúe a través de la suscripción de un contrato.

Añade esa jurisprudencia que procede que las adquisiciones comprendidas en el rango en estudio se formalicen a través de la emisión y aceptación de una orden de compra, en la medida que se cumpla con los supuestos a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 63 del aludido reglamento, entre ellos, que esa posibilidad se haya contemplado en las bases o en los términos de referencia, según si se realizó por licitación pública o privada o por trato directo.

Por consiguiente, es dable concluir que en las contrataciones analizadas, se ha contravenido la obligación de formalizar el trato directo a través de la suscripción de un contrato.

En su contestación, el servicio indica que el artículo 63, inciso primero, del mencionado decreto 250, señala que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la referida ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, de la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales -UTM-, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

Agrega que el dictamen N° 21.984 del año 2016, señala que se podrán formalizar las adquisiciones mediante una orden de compra cuando: a) la compra sea menor a 100 UTM, b) en caso de que su monto sea superior a ese monto e inferior a 1.000 UTM, siempre que se trate de la compra de bienes estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido de esa manera en las respectivas bases de licitación (aplica el dictamen N° 98.348, de 2014). En este sentido, el pliego de condiciones que regula el proceso de trato o contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones en los “Términos de referencia”, conforme a lo que define el artículo N° 2 del citado decreto 250.

Finalmente concluyen que las órdenes de compra observadas, no superan las 1.000 UTM y se tratan de bienes de simple y objetiva especificación, detallados en los términos de referencia de los actos administrativos correspondientes, no vulnerando norma alguna.

Sin perjuicio de acoger las explicaciones expuestas por la entidad auditada, la observación se mantiene, toda vez que, en su respuesta no se acompañan los términos de referencia que justifiquen que los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

casos observados sean compras de bienes estándar de simple y objetiva especificación, así como tampoco, se pudo verificar que se haya establecido de esta manera en los mencionados documentos.

Ahora bien, cabe indicar que las situaciones planteadas corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de ser corregidos para el período fiscalizado, por lo que la Municipalidad de Caldera deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 y 63, del citado decreto N° 250.

3.2.4 Emisión de Orden de Compra posterior al documento tributario.

Analizados los documentos tributarios y órdenes de compra que respaldaron cada decreto de pago, se evidenció que en 4 casos, la emisión de la orden de compra fue posterior a la emisión del documento tributario, lo cual se detalla en la tabla a continuación.

TABLA N° 20: Órdenes de Compra posteriores al Documento Tributario

N° DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)	FECHA EMISIÓN DE FACTURA	ORDEN DE COMPRA	FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA	DIFERENCIA DIAS FACTURA ORDEN DE COMPRA
726	76902181-7	108	148.205	19/03/2020	112	20/03/2020	1
727	76426373-1	176	4.156.286	16/03/2020	4190-105-SE20	20/03/2020	4
817	11337678-3	87	16.750.000	24/03/2020	4192-94-SE20	07/04/2020	14
1481	77073778-8	76	8.835.863	06/05/2020	4190-205-SE20	22/07/2020	77

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Caldera.

Lo expresado anteriormente, vulnera lo preceptuado en el artículo 65 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la citada ley N° 19.886-, "Suscripción del Contrato de Suministro y Servicio", la cual señala que las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del Sistema de Información, lo cual no aconteció en la especie, emitiéndose previo el documento tributario al contrato suscrito.

Asimismo, la situación advertida transgrede lo mencionado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485 de este Órgano Fiscalizador, el cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. Por otro lado, vulnera de igual manera lo descrito en el numeral 48 de la citada resolución, el cual estipula que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

En su contestación, la entidad edilicia menciona que, al momento de declararse la pandemia en el país, los productos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esenciales para prevenir el contagio del COVID-19 presentaron una alta demanda, esto asociado a la incertidumbre de combatir de manera eficaz los contagios y poder contar con los implementos mínimos para el resguardo de la salud de la población.

Luego indica, que ante esta situación, el municipio se vio en la obligación de adquirir, en el menor plazo posible, la mayor cantidad de insumos disponibles en el mercado regional, siendo la vía más expedita realizar aquellas compras y luego regularizarlas a través de la modalidad de trato o contratación directa.

Agrega que los casos observados, se encuentran amparados en los decretos alcaldicios N° 963, de 16 de marzo de 2020 (sobre Decretos de Pagos N°s 726 y 727), N° 1.136, de 1 de abril de 2020 (sobre Decreto de Pago N° 817) y N° 1.635, de 24 de junio de 2020 (sobre Decreto de Pago N° 1.481).

Finalmente expone, que a modo de regularizar las compras en razón de alguna emergencia, la municipalidad ha formalizado un instructivo denominado “Compras de Emergencia, Urgencia e Imprevistos de la Ilustre Municipalidad de Caldera”, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 3.452, de 17 de diciembre de 2020, el cual no se adjunta en su respuesta.

Expuesto lo anterior, cabe hacer presente, que la situación planteada se trata de un hecho consolidado no susceptible de corregir, por lo que se mantiene lo observado, debiendo esa municipalidad, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a fin de asegurar el cumplimiento a lo señalado en la citada normativa.

De igual modo, dicha entidad edilicia deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, el instructivo que formalice el procedimiento señalado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre compra de alimentos para ser distribuidos en ayuda de emergencia sanitaria COVID-19.

De acuerdo a la revisión de los decretos de pago en relación a los gastos efectuados por emergencia sanitaria COVID-19, se identificaron 2 órdenes de compra respecto a adquisiciones de canastas familiares por un monto total de \$37.099.690, las cuales se detallan a continuación.

TABLA N° 21: Adquisiciones de canastas familiares.

DECRETO DE PAGO FECHA		MONTO (\$)	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA FECHA		N° FACTURA FECHA		TOTAL CAJAS
953	27/04/2020	33.499.690	Giovanna Vicenta Padilla	4192-99- SE20	23/04/ 2020	91	23/04/ 2020	1.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO FECHA		MONTO (\$)	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA FECHA		N° FACTURA FECHA		TOTAL CAJAS
1278	17/06/2020	3.600.000	Giovanna Vicenta Padilla	4190-157-SE20	12/05/2020	93	17/05/2020	120

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes contenidos en los decretos de pagos asociados a gastos COVID-19, proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

Sobre el particular, de los documentos de respaldo tenidos a la vista en comprobantes del egreso, no constan listas de beneficiarios de dichas canastas de alimentos, las cuales den cuenta de la recepción conforme, ni del control ejercido por la entidad edilicia sobre las correspondientes entregas, los registros de entradas y salidas de cajas, así como los criterios para la selección de los beneficiarios.

Puntualizado lo anterior, se solicitaron vía correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020 a la jefa de finanzas Doña Aracelli Castillo Prado, las listas de beneficiarios de los decretos de pago mencionados anteriormente, sin embargo, de aquella solicitud no se tuvo respuesta.

Lo expuesto, transgrede lo previsto en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575, en cuanto a los principios de control, eficiencia y eficacia, respecto de los bienes con que cuenta la repartición en análisis.

Igualmente, la falta de acreditación del gasto, conlleva una vulneración de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, además de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la referida ley N° 10.336, en cuanto a la obligación que tiene todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del Fisco y de las entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General, de rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, con el objeto de que ésta verifique los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

En su contestación, la municipalidad adjuntó nuevos antecedentes respecto de 746 beneficiarios, a saber, sus informes sociales que dan cuenta de la aplicación de un criterio de selección, así como también acompañó las respectivas actas de recepción conforme.

Al respecto, es menester indicar que, sin perjuicio de la documentación remitida a este Órgano Fiscalizador, aquello no permiten desvirtuar las observaciones planteadas, toda vez que no fue posible constatar que esta información corresponda a los usuarios seleccionados por los cuales el municipio adquirió mediante los decretos señalados en la tabla N° 21, un total de 1.120 cajas de alimentos, por lo que la observación se mantiene, correspondiendo que esa entidad remita un informe fundado, donde se acrediten





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de manera oficial el listado total de beneficiarios, en los que conste la recepción del beneficio, y en caso de no poseer firmas de las actas, certificar el motivo; debiendo además fundamentar y adjuntar todas las actas de recepción de las mercaderías, y el criterio de selección de los beneficiarios y/o evidencias fotográficas, que acrediten los procesos de entrega, de los beneficios, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma total de \$37.099.690, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, del mismo cuerpo legal.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el presente trabajo, la Municipalidad de Caldera, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 59, de 2021, de esta Contraloría Regional.

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, según se indica a continuación:

1. Sobre lo observado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre compra de alimentos para ser distribuidos en ayuda de emergencia sanitaria COVID-19, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional un informe fundado, donde se acrediten de manera oficial el listado total de beneficiarios, en los que conste la recepción del beneficio, y en caso de no poseer firmas de las actas, certificar el motivo, debiendo además, fundamentar y adjuntar todas las actas de recepción de las mercaderías y el criterio de selección de los beneficiarios y/o evidencias fotográficas, que acrediten los procesos de entrega de los beneficios, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma total de \$37.099.690, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, del mismo cuerpo legal. (AC)

2. Acerca de lo observado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre entrega de informes trimestrales del año 2019, la Municipalidad de Caldera deberá remitir el instructivo alcaldicio que dé cuenta de los nuevos plazos establecidos para la reemisión de información para la elaboración y presentación de los informes trimestrales presupuestarios, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. (MC)

3. En atención a lo señalado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre diferencias entre subtítulos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestarios, la entidad edilicia deberá implementar las medidas de control pertinentes, para que en lo sucesivo, los saldos presentados en los informes de ejecución presupuestaria sean concordantes con los reflejados en el balance de ejecución presupuestaria. (MC)

4. En consideración a lo dispuesto en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre cheques caducados no contabilizados., la entidad deberá efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir los antecedentes que respalden tales regularizaciones en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. (MC)

5. Al tenor de lo representado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1 y 1.2.2, sobre depósitos y cargos no registrados contablemente, el municipio deberá efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir la documentación de respaldo que acrediten las modificaciones realizadas respecto de la totalidad de las partidas objetadas e individualizadas en los anexos N°s 2 y 3, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe. (MC)

6. En razón de lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, sobre partidas incorporadas en conciliación no regularizadas y sin respaldo documental, la entidad deberá efectuar las regularizaciones pertinentes y remitir los antecedentes que acrediten las partidas en conciliación sin respaldo documental, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe. (MC)

7. Sobre lo consignado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, sobre análisis presupuestarios de ingresos y gastos, el municipio deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 y los artículos 27, letra b), numerales 1 y 7 y 81 de la mencionada ley N° 18.695. (MC)

8. En relación con la situación expuesta en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.1 sobre el comportamiento de los ingresos por recuperar trienio 2017 al 2019, el municipio deberá, en lo que sigue, adoptar las medidas pertinentes para cumplir a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° y en el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7 de la referida ley N° 18.575. (MC)

9. Al tenor de lo representado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.2.1, sobre diferencias entre cuentas contables y saldos mantenidos en respectivas unidades giradoras, la entidad deberá remitir el detalle de los deudores morosos de cada unidad giradora, y que este sea concordante con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En relación lo consignado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.2.2, sobre inexistencia de registros auxiliares en unidades giradoras, el municipio deberá remitir los registros auxiliares con el detalle de los deudores morosos, y que estos sean concordantes con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. (MC)

11. En cuanto a lo consagrado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.2.3, referente a deudores de data antigua, la entidad edilicia deberá remitir los registros detallados de los auxiliares que contengan a los morosos, y además deberá informar las medidas adoptadas para efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro según la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan (aplica dictamen N° 33.261 de 2019, de este origen), en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe. (MC)

12. En razón de lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.1, relacionado con la diferencia de monto en apertura de Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarias al año 2020, el municipio deberá efectuar un análisis de las diferencias determinadas precedentemente y, en el caso de proceder, realizar las regularizaciones pertinentes y remitir los documentos que así lo acrediten, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe. (MC)

13. Respecto de lo representado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.2, sobre pagos no efectuados al 31 de marzo de 2020, la municipalidad deberá remitir los antecedentes que den cuenta del pago de las obligaciones individualizadas en la tabla N° 15, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, del presente documento. (MC)

14. En relación a lo expuesto establecido en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, en los numerales 3.1.1 y 3.1.2, del, sobre pagos extemporáneos de facturas e incumplimiento del principio de devengo, la entidad deberá en sucesivo, tomar las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 bis, del citado decreto N° 250, con el principio del devengado contenido en el capítulo I del oficio circular N° 60.820, de 2005, y lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la ley N° 18.695, antes indicada.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la municipalidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, el instructivo que determine los procedimientos y establezca plazos para su ejecución, asociados con el registro y posterior pago de sus obligaciones. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. En razón de lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1.3, sobre emisión de orden de compra posterior al documento tributario, dicha entidad deberá ajustar sus procedimientos administrativos para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia. (MC)

16. En lo que dice relación a lo consignado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.2.1 y 3.2.2, sobre pagos extemporáneos de facturas asociadas con gastos covid-19 e incumplimiento del principio del devengo, la entidad deberá en sucesivo, tomar las medidas correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 79 bis, del citado decreto N° 250, con el principio del devengado a que se refiere el capítulo I del ya citado oficio circular N° 60.820, de 2005, así como también lo dispuesto en el numeral 4, letra b), del artículo 27 de la ley mencionada N° 18.695.

Asimismo, la municipalidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el instructivo que determine los procedimientos y establezca los plazos para su ejecución, asociados con el registro y posterior pago de sus obligaciones. (MC)

17. Sobre la situación expuesta en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2.3, sobre compra de servicios no formalizada por medio de un contrato, la municipalidad de Caldera deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos N°s 52 y 63, del citado decreto N° 250. (MC)

18. Al tenor de lo representado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2.4, sobre emisión de orden de compra posterior al documento tributario, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de asegurar el cumplimiento a lo señalado en la citada normativa que regula la materia.

De igual modo, dicha entidad edilicia parte deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, el instructivo que formalice el procedimiento señalado. (MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, Secretaria Municipal (S) y al Director de Control (S), todos de la Municipalidad de Caldera y a la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	05/03/2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DOCUMENTOS CADUCADOS

CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE	GLOSA	MONTO (\$)	FECHA DOC.	DÍAS VENCIDOS
14084635	24434		4.002	07/03/2019	512
14084635	25774		3.000	18/07/2019	379
14084635	25925		102.410	31/07/2019	366
14084635	26796		50.000	09/10/2019	296
14084635	27045		388.890	06/11/2019	268
14084635	27247		29.215	13/11/2019	261
14084635	27611		44.397	10/12/2019	234
14084635	5914419		1.000.000	22/01/2020	191
14084635	28116		4.000	07/02/2020	175
14084635	28147		205.057	17/02/2020	165
14084635	28161		208.980	18/02/2020	164
14084635	28167		20.793	18/02/2020	164
14084635	28172		347.124	18/02/2020	164
14084635	28301		20.000	06/03/2020	147
14084635	28327		10.360	06/03/2020	147
14084635	28447		66.576	20/03/2020	133
14084635	28453		148.205	20/03/2020	133
14084635	28472		100.144	26/03/2020	127
14084635	28474		29.251	26/03/2020	127
14084635	28476		95.649	26/03/2020	127
14084635	28559		10.000	14/04/2020	108
14084635	61873111		40.800	16/04/2020	106
14084635	61873112		64.900	17/04/2020	105
14084635	28602		19.236	24/04/2020	98
14084643	401014201500		474.705	27/03/2019	492
14084643	401029441700		758.581	30/05/2019	428





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE	GLOSA	MONTO (\$)	FECHA DOC.	DÍAS VENCIDOS
14084643	200		563.771	29/11/2019	245
14084716	403584283600		45.942	13/12/2018	596
14084716	Dif Por Error En Pago		10.795	18/12/2018	591
14084716	401036112900		594.000	28/06/2019	399
TOTAL			5.460.783		

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DEPOSITOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	607	22/04/2014		2639968	34.314
14084635	425	06/05/2014		3024312	79.074
14084635	638	24/12/2014		9919865	20.939
14084635	363	02/01/2015		80549	41.004
14084635	883	23/03/2015		231344082150	47.332
14084635	567	14/04/2015		131505096164	47.190
14084635	831	30/04/2015		155238156	181.428
14084635	408	07/05/2015		3314749	22.845
14084635	612	11/06/2015		101520030273	95.040
14084635	617	13/07/2015		13131503732 2	47.948
14084635	631	14/08/2015		131509012241	48.044
14084635	626	15/09/2015		141439079658	48.284
14084635	572	09/10/2015		8269452	46.184
14084635	860	22/10/2015		211443034184	48.477
14084635	978	19/11/2015		181503014934	48.817
14084635	1027	24/12/2015		231549032180	49.061
14084635	414	04/01/2016		3111188	460
14084635	818	09/06/2016		S/I	1.283.304
14084635	1002	14/06/2016		131410099624	49.257
14084635	1003	14/06/2016		131411099824	98.014
14084635	1004	14/06/2016		131411000017	98.014
14084635	1228	24/06/2016		114	189.558
14084635	1216	28/07/2016		281013050412	98.014
14084635	773	11/08/2016		101550096668	98.014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	963	18/08/2016		9746025	13.196
14084635	1480	28/09/2016		281301081928	98.014
14084635	557	27/10/2016		383	32.654
14084635	1197	28/11/2016		281355021639	98.014
14084635	1198	28/11/2016		281355021867	98.014
14084635	738	27/02/2017		271239084567	98.014
14084635	739	27/02/2017		271240084821	98.014
14084635	786	28/02/2017		S/I	215.359
14084635	1567	17/03/2017		171400082806	98.014
14084635	1568	17/03/2017		171400083024	98.014
14084635	1586	26/04/2017		261343025719	98.014
14084635	692	03/05/2017		829228832042	106.120
14084635	992	11/05/2017		4677271	278.650
14084635	1300	24/05/2017		241318092818	98.014
14084635	1340	26/05/2017		789955945387	108.400
14084635	1100	16/06/2017		1271	20.501
14084635	1304	28/06/2017		281154027505	98.014
14084635	623	10/07/2017		814770646792	126.624
14084635	900	19/07/2017		191331078274	98.014
14084635	1066	28/07/2017		277270199	60.000
14084635	677	10/08/2017		848485787159	126.425
14084635	723	14/08/2017		141025036631	98.014
14084635	422	26/09/2017		S/I	3
14084635	444	02/10/2017		6969381	15.704





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	626	10/10/2017		S/I	21
14084635	761	17/10/2017		7574705	19.666
14084635	797	18/10/2017		181233053609	98.014
14084635	798	18/10/2017		181234054057	98.014
14084635	783	21/11/2017		211208082281	98.014
14084635	487	01/12/2017		9591063	586.313
14084635	689	12/12/2017		690090122781	121.696
14084635	688	12/12/2017		690321822873	128.912
14084635	691	12/12/2017		690550922981	89.840
14084635	690	12/12/2017		690775823057	54.249
14084635	859	19/12/2017		380682	76.394
14084635	887	20/12/2017		4243870340	2.000.000
14084635	910	21/12/2017		762468831770	120.624
14084635	973	27/12/2017		271244057111	98.014
14084635	1002	29/12/2017		1071304	820.839
14084635	848	22/02/2018		3584519	98.014
14084635	850	22/02/2018		3584358	98.014
14084635	929	19/03/2018		191007046080	98.014
14084635	411	03/01/2018		S/I	500
14084635	504	05/02/2018		45	196.000
14084635	813	16/04/2018		6081618	17.785
14084635	1027	27/04/2018		6758298	98.014
14084635	1028	27/04/2018		9084400	19.320





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	479	03/04/2018		129673	28.240
14084635	742	23/05/2018		8922955	33.940
14084635	697	18/05/2018		8718115	98.014
14084635	538	07/06/2018		8079041	76.763
14084635	996	28/06/2018		1023731	2.016.414
14084635	S/I	S/I		S/I	116
14084635	809	17/08/2018		9394412	19.320
14084635	791	14/09/2018		45	22.500
14084635	747	15/01/2019		178	44.560
14084635	703	11/02/2019		Corresponde a la cta. 716	33.400
14084635	770	13/02/2019		1271	451.250
14084635	365	27/02/2019		S/I	24.152
14084635	49	05/02/2019		S/I	1
14084635	559	05/03/2019		313	17.271
14084635	563	06/03/2019		4370634	166.000
14084635	811	13/03/2019		2.05737	2.750.238
14084635	1038	26/03/2019		S/I	6.705.600
14084635	513	01/04/2019		5851235	107.558
14084635	515	01/04/2019		1.90331	181.953
14084635	1126	29/04/2019		7449538	211.253





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	851	17/05/2019		S/I	105.805
14084635	1010	28/06/2019		S/I	744.000
14084635	654	10/07/2019		S/I	22
14084635	812	19/07/2019		8514260	542.015
14084635	1116	28/11/2019		191127904417	60.132
14084635	625	07/11/2019		258810	660.612
14084635	600	09/12/2019		69030300	4.000.000
14084635	437	02/12/2019		191129183717	70.018
14084635	925	23/01/2020		200123355767	58.611
14084635	1024	31/01/2020		200130953154	61.229
14084635	960	28/02/2020		1981	9.357
14084635	482	06/02/2020		8360620	32.548
14084635	780	18/02/2020		S/I	16.513
14084635	781	18/02/2020		S/I	622.062
14084635	S/I	S/I		Transbank	800
14084635	401	08/04/2020		1167	27.183
14084635	S/I	26/06/2020		1167	9.618
14084635	S/I	04/06/2020		1167	17.876
14084635	S/I	04/06/2020		1167	28.854
14084643	S/I	23/01/2018		S/I	26.159





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084643	S/I	05/04/2018		224883681	140.370
14084643	S/I	S/I		S/I	3
14084643	S/I	05/11/2018		S/I	10
14084643	S/I	08/01/2019		59	193.032
14084643	S/I	05/03/2019		S/I	46.611
14084643	S/I	02/08/2019		10	45.942
14084643	S/I	02/08/2019		10	45.942
14084643	S/I	28/08/2019		S/I	133.540
14084643	S/I	04/11/2019		2166	112.040
14084643	S/I	24/12/2019		339859637	2.324
14084643	S/I	30/12/2019		S/I	95.070
14084643	S/I	10/01/2020		S/I	273
14084643	S/I	28/01/2020		S/I	9.045
14084643	S/I	18/02/2020		S/I	44.793
14084708	S/I	05/03/2014		S/I	111.872
14084708	S/I	17/03/2014		S/I	5.500
14084708	115761763	06/05/2014		S/I	8.000
14084708	11576200	06/05/2014		S/I	38.000
14084708	S/I	13/05/2014		S/I	62.204
14084708	S/I	22/05/2014		S/I	57.900
14084708	117582630	26/05/2014		S/I	2.000
14084708	10	27/06/2014		S/I	21.466
14084708	S/I	09/07/2014		S/I	1.035.552





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	06/08/2014		S/I	697.403
14084708	S/I	06/08/2014		S/I	10.937.268
14084708	S/I	20/08/2014		S/I	5.500
14084708	S/I	26/08/2014		S/I	14.780
14084708	S/I	29/08/2014		S/I	43.000
14084708	3210069485	06/10/2014		S/I	61.600
14084708	536201410124	16/10/2014		S/I	12.000
14084708	S/I	30/10/2014		S/I	4.300
14084708	134122231	30/10/2014		S/I	3
14084708	S/I	10/11/2014		S/I	21.866
14084708	S/I	26/12/2014		S/I	129.594
14084708	S/I	29/12/2014		S/I	21.866
14084708	701724165780	07/01/2015		S/I	1.070
14084708	S/I	12/03/2015		S/I	10.000
14084708	S/I	13/03/2015		S/I	29.493
14084708	101870690040	31/03/2015		S/I	15.000
14084708	151701648	01/04/2015		S/I	10.000
14084708	S/I	08/05/2015		S/I	8.604
14084708	S/I	12/05/2015		S/I	43.500
14084708	S/I	12/05/2015		S/I	44.000
14084708	S/I	01/06/2015		S/I	20.000
14084708	100933017954	10/06/2015		S/I	61.682
14084708	151038066952	15/06/2015		S/I	43.760
14084708	S/I	18/06/2015		S/I	4.095





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	08/07/2015		S/I	50.000
14084708	S/I	09/07/2015		S/I	15.346
14084708	S/I	10/07/2015		S/I	10.962
14084708	S/I	21/07/2015		S/I	131.544
14084708	S/I	04/08/2015		S/I	16.972
14084708	S/I	21/08/2015		S/I	153.856
14084708	S/I	26/08/2015		S/I	153.336
14084708	7485825	01/09/2015		S/I	328.674
14084708	7208311	02/09/2015		S/I	802.589
14084708	S/I	04/09/2015		S/I	16.972
14084708	7279413	07/09/2015		S/I	3.508.434
14084708	S/I	09/09/2015		S/I	262.679
14084708	S/I	09/09/2015		S/I	1.265.542
14084708	S/I	11/09/2015		S/I	28.684
14084708	S/I	11/09/2015		S/I	21.924
14084708	S/I	16/09/2015		S/I	140.605
14084708	S/I	25/09/2015		S/I	8.188
14084708	S/I	25/09/2015		S/I	16.972
14084708	S/I	28/09/2015		S/I	200.415
14084708	S/I	01/10/2015		S/I	258.305
14084708	S/I	05/10/2015		S/I	43.784
14084708	S/I	14/10/2015		S/I	18.241
14084708	S/I	19/10/2015		S/I	69.253
14084708	S/I	21/10/2015		S/I	41.636
14084708	S/I	22/10/2015		S/I	22.122
14084708	S/I	23/10/2015		S/I	8.752





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	23/10/2015		S/I	354.456
14084708	S/I	29/10/2015		S/I	22.713
14084708	1796556586	06/11/2015		S/I	4.478
14084708	S/I	12/11/2015		S/I	22.400
14084708	S/I	17/11/2015		S/I	88.187
14084708	S/I	20/11/2015		S/I	27.170
14084708	S/I	26/11/2015		S/I	78.583
14084708	S/I	03/12/2015		S/I	67.515
14084708	S/I	04/12/2015		S/I	62.375
14084708	S/I	09/12/2015		S/I	119.307
14084708	S/I	14/12/2015		S/I	23.030
14084708	S/I	17/12/2015		S/I	95.606
14084708	S/I	23/12/2015		S/I	159.477
14084708	S/I	04/01/2016		S/I	22.500
14084708	101446	07/01/2016		S/I	56.295
14084708	S/I	11/01/2016		S/I	127.016
14084708	512	12/01/2016		S/I	690
14084708	S/I	04/02/2016		S/I	31.343
14084708	S/I	04/02/2016		S/I	53.465
14084708	S/I	04/02/2016		S/I	89.912
14084708	S/I	04/02/2016		S/I	108.750
14084708	S/I	15/02/2016		S/I	20.842
14084708	S/I	01/03/2016		S/I	45.180
14084708	91705064840	10/03/2016		S/I	33.000
14084708	4847478	02/05/2016		S/I	6.248





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	5008461	06/05/2016		S/I	35.915
14084708	S/I	09/05/2016		S/I	89.716
14084708	5174459	12/05/2016		S/I	79.028
14084708	S/I	27/05/2016		S/I	32.914
14084708	6936622	30/05/2016		S/I	73.463
14084708	6979571	31/05/2016		S/I	47.948
14084708	99900000001	01/06/2016		S/I	100
14084708	S/I	22/06/2016		S/I	93.048
14084708	S/I	09/08/2016		S/I	54
14084708	S/I	09/09/2016		S/I	98.561
14084708	1041	09/11/2016		S/I	100.000
14084708	S/I	22/11/2016		S/I	254.867
14084708	238523530	07/12/2016		S/I	547
14084708	S/I	03/01/2017		S/I	39.925
14084708	S/I	09/01/2017		S/I	69.087
14084708	S/I	11/01/2017		S/I	40.789
14084708	S/I	12/01/2017		S/I	12.385





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	16/01/2017		S/I	75.633
14084708	S/I	26/01/2017		S/I	1.349
14084708	S/I	26/01/2017		S/I	30
14084708	S/I	06/02/2017		S/I	39.925
14084708	S/I	22/02/2017		S/I	126.144
14084708	S/I	28/02/2017		S/I	2.772
14084708	S/I	31/03/2017		S/I	46.461
14084708	8533213	05/04/2017		S/I	486.427
14084708	8593641	06/04/2017		S/I	429.012
14084708	8593591	06/04/2017		S/I	678.288
14084708	8593286	06/04/2017		S/I	23.115
14084708	8687112	10/04/2017		S/I	33.423
14084708	8755284	11/04/2017		S/I	23.508
14084708	8792594	12/04/2017		S/I	313.158
14084708	8829606	13/04/2017		S/I	295.996
14084708	9016352	20/04/2017		S/I	432.749
14084708	9346968	26/04/2017		S/I	145.118
14084708	S/I	04/05/2017		S/I	23.183
14084708	9693550	04/05/2017		S/I	60.883
14084708	7074495	12/05/2017		S/I	32.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	121323018033	12/05/2017		S/I	69.300
14084708	1307241	24/05/2017		S/I	211.264
14084708	S/I	29/05/2017		S/I	17.710
14084708	99900398317	31/05/2017		S/I	3
14084708	21632096333	05/06/2017		S/I	7.490
14084708	2601135	21/06/2017		S/I	25.938
14084708	2920347	27/06/2017		S/I	24.373
14084708	S/I	27/06/2017		S/I	3.000
14084708	3163709	03/07/2017		S/I	64.280
14084708	6267129	07/07/2017		S/I	32.000
14084708	3468891	11/07/2017		S/I	13
14084708	111104065409	11/07/2017		S/I	1
14084708	5064977	13/07/2017		S/I	231.915
14084708	6728199	21/07/2017		S/I	104.000
14084708	S/I	24/07/2017		S/I	17.710
14084708	59	01/08/2017		S/I	800
14084708	5218140	11/08/2017		S/I	28.932
14084708	5376946	11/09/2017		S/I	200.206
14084708	6117041	15/09/2017		S/I	155.786
14084708	288274496	28/09/2017		S/I	12.980





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	6675247	29/09/2017		S/I	321.000
14084708	7004709	11/10/2017		S/I	101.083
14084708	S/I	24/10/2017		S/I	39.149
14084708	S/I	25/10/2017		S/I	35.000
14084708	8159826	31/10/2017		S/I	37.392
14084708	5189004	10/11/2017		S/I	216.000
14084708	S/I	15/11/2017		S/I	176.972
14084708	5703	23/11/2017		S/I	13.495
14084708	S/I	27/11/2017		S/I	35.000
14084708	9769483	06/12/2017		S/I	258.669
14084708	61557	14/12/2017		S/I	16.389
14084708	381093	19/12/2017		S/I	416.969
14084708	S/I	21/12/2017		S/I	35.000
14084708	767202	22/12/2017		S/I	177.597
14084708	S/I	26/12/2017		S/I	23.000
14084708	21413039078	03/01/2018		S/I	188.076
14084708	1390455	05/01/2018		S/I	52.877
14084708	1706909	12/01/2018		S/I	189.931
14084708	1751242	15/01/2018		S/I	46.343





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	22/01/2018		S/I	35.000
14084708	2493171	30/01/2018		S/I	45.650
14084708	2648960	01/02/2018		S/I	27.680
14084708	120	01/02/2018		S/I	3
14084708	193315603277	09/02/2018		S/I	86.475
14084708	S/I	23/02/2018		S/I	35.000
14084708	317265128	26/02/2018		S/I	20.000
14084708	53868123	26/02/2018		S/I	23.530
14084708	99901599753	01/03/2018		S/I	84.480
14084708	S/I	06/03/2018		S/I	366.597
14084708	386043245583	13/03/2018		S/I	86.475
14084708	S/I	26/03/2018		S/I	29.814
14084708	5709707	06/04/2018		S/I	147.863
14084708	5762208	09/04/2018		S/I	363.719
14084708	5837105	10/04/2018		S/I	326.052
14084708	5899530	11/04/2018		S/I	210.734
14084708	S/I	19/04/2018		S/I	23.887
14084708	6265324	19/04/2018		S/I	81.595
14084708	6588078	20/04/2018		S/I	236.602
14084708	136595453567	20/04/2018		S/I	990
14084708	6477478	23/04/2018		S/I	198.243





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	5873585	25/04/2018		S/I	70.412
14084708	S/I	26/04/2018		S/I	9.660
14084708	S/I	26/04/2018		S/I	9.660
14084708	6912061	02/05/2018		S/I	153.738
14084708	11405030420	02/05/2018		S/I	10.000
14084708	7030560	04/05/2018		S/I	24.264
14084708	7030163	04/05/2018		S/I	106.845
14084708	7100426	07/05/2018		S/I	345.107
14084708	7266907	08/05/2018		S/I	26.834
14084708	7322083	09/05/2018		S/I	135.887
14084708	7391579	10/05/2018		S/I	82.967
14084708	8483905	16/05/2018		S/I	31.570
14084708	8534468	17/05/2018		S/I	24.264
14084708	8923504	23/05/2018		S/I	366.518
14084708	9276358	25/05/2018		S/I	156.541
14084708	9275741	25/05/2018		S/I	79.859
14084708	9351683	28/05/2018		S/I	31.983
14084708	9450095	30/05/2018		S/I	56.762
14084708	9800574	01/06/2018		S/I	400
14084708	62717196	06/06/2018		S/I	72.630





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	12215 10902 11	11/06/2018		S/I	70.214
14084708	10	13/06/2018		S/I	500
14084708	725086482514	13/06/2018		S/I	3.850
14084708	S/I	26/06/2018		S/I	60.542
14084708	S/I	29/06/2018		S/I	63.485
14084708	S/I	29/06/2018		S/I	9.660
14084708	291121045991	29/06/2018		S/I	9.660
14084708	S/I	29/06/2018		S/I	9.660
14084708	S/I	29/06/2018		S/I	23.770
14084708	543859134638	03/07/2018		S/I	9.660
14084708	1546618	10/07/2018		S/I	151.365
14084708	1631101	11/07/2018		S/I	195.993
14084708	2576145	30/07/2018		S/I	25.958
14084708	398027206	27/08/2018		S/I	36.000
14084708	S/I	25/09/2018		S/I	254.213
14084708	S/I	01/10/2018		S/I	9.660
14084708	S/I	01/10/2018		S/I	9.660
14084708	362842840	01/10/2018		S/I	41.315
14084708	S/I	18/10/2018		S/I	98
14084708	7030971	26/10/2018		S/I	24.913
14084708	564368799	29/10/2018		S/I	36.000
14084708	505309072370	16/11/2018		S/I	230.000
14084708	305332668160	23/11/2018		S/I	35.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	28/11/2018		S/I	9.660
14084708	S/I	28/11/2018		S/I	9.660
14084708	6253570	30/11/2018		S/I	173.000
14084708	378773549	07/12/2018		S/I	23.700
14084708	508830	24/12/2018		S/I	490.305
14084708	S/I	24/12/2018		S/I	20.000
14084708	386200889	07/01/2019		S/I	46.553
14084708	S/I	11/01/2019		S/I	72.528
14084708	S/I	15/01/2019		S/I	48.500
14084708	211328072843	21/01/2019		S/I	24.176
14084708	S/I	29/01/2019		S/I	20.000
14084708	S/I	30/01/2019		S/I	12.088
14084708	2413747	31/01/2019		S/I	37.917
14084708	S/I	31/01/2019		S/I	2
14084708	S/I	04/02/2019		S/I	75.015
14084708	274884577	05/02/2019		S/I	48.352
14084708	61141011025	06/02/2019		S/I	22.246
14084708	134777346122	19/02/2019		S/I	24.153
14084708	3544511	21/02/2019		S/I	31.988
14084708	3636193	22/02/2019		S/I	24.177
14084708	3752132	25/02/2019		S/I	29.788
14084708	397083729	26/02/2019		S/I	4.830
14084708	S/I	26/02/2019		S/I	20.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	3988423	28/02/2019		S/I	307.129
14084708	4261859	05/03/2019		S/I	539.753
14084708	4370643	06/03/2019		S/I	95.765
14084708	4416878	07/03/2019		S/I	579.737
14084708	4512689	08/03/2019		S/I	517.371
14084708	70647890	11/03/2019		S/I	36.120
14084708	4672621	12/03/2019		S/I	1.398.497
14084708	4792778	14/03/2019		S/I	281.119
14084708	S/I	15/03/2019		S/I	4
14084708	4988978	18/03/2019		S/I	542.849
14084708	4988385	18/03/2019		S/I	1.233.904
14084708	5151115	20/03/2019		S/I	207.986
14084708	5414353	25/03/2019		S/I	2.642.390
14084708	S/I	27/03/2019		S/I	297.548
14084708	T° 244	28/03/2019		S/I	431
14084708	S/I	29/03/2019		S/I	24.600
14084708	5848515	01/04/2019		S/I	8.290.260
14084708	1251	01/04/2019		S/I	19.481
14084708	301349054076	01/04/2019		S/I	23.700
14084708	6104651	05/04/2019		S/I	10.774.882





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	473816025240	08/04/2019		S/I	2.965.657
14084708	6311630	09/04/2019		S/I	5.322.747
14084708	6311325	09/04/2019		S/I	3.259.678
14084708	S/I	09/04/2019		S/I	27.000
14084708	6399036	10/04/2019		S/I	38.644
14084708	287033771	11/04/2019		S/I	24.176
14084708	S/I	11/04/2019		S/I	85.980
14084708	S/I	11/04/2019		S/I	4
14084708	6082751	12/04/2019		S/I	74.600
14084708	859	15/04/2019		S/I	469.053
14084708	6632004	15/04/2019		S/I	643.345
14084708	150942062369	15/04/2019		S/I	9
14084708	6758450	16/04/2019		S/I	151.786
14084708	6812899	17/04/2019		S/I	435.769
14084708	6901782	18/04/2019		S/I	312.232
14084708	S/I	22/04/2019		S/I	10.000
14084708	411151943	24/04/2019		S/I	4.835
14084708	7192381	24/04/2019		S/I	135.312
14084708	7190937	24/04/2019		S/I	417.554
14084708	S/I	25/04/2019		S/I	24.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	7447118	29/04/2019		S/I	233.661
14084708	7715870	03/05/2019		S/I	24.540
14084708	S/I	03/05/2019		S/I	379.833
14084708	32045006323	06/05/2019		S/I	42.705
14084708	8031679	08/05/2019		S/I	113.668
14084708	8032127	08/05/2019		S/I	50.054
14084708	9141245	13/05/2019		S/I	58.991
14084708	112202064585	13/05/2019		S/I	138.000
14084708	131511013199	14/05/2019		S/I	121.485
14084708	151557030890	16/05/2019		S/I	4.860
14084708	41852	16/05/2019		S/I	288.713
14084708	9606041	17/05/2019		S/I	54.644
14084708	7659906	17/05/2019		S/I	24.000
14084708	S/I	17/05/2019		S/I	27.000
14084708	S/I	20/05/2019		S/I	60.000
14084708	9829578	22/05/2019		S/I	138.674
14084708	S/I	22/05/2019		S/I	10.000
14084708	9933772	23/05/2019		S/I	63.339
14084708	468568	30/05/2019		S/I	50.054
14084708	531010	31/05/2019		S/I	25.027
14084708	S/I	31/05/2019		S/I	20.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	11647071522	03/06/2019		S/I	10.000
14084708	12205025408	03/06/2019		S/I	16.200
14084708	902584	06/06/2019		S/I	312.662
14084708	981917	07/06/2019		S/I	51.391
14084708	101018020478	10/06/2019		S/I	19.176
14084708	S/I	13/06/2019		S/I	27.000
14084708	141445008634	17/06/2019		S/I	24.150
14084708	141447011375	17/06/2019		S/I	24.150
14084708	S/I	19/06/2019		S/I	10.000
14084708	1336564	21/06/2019		S/I	5.000.000
14084708	221006082273	24/06/2019		S/I	42.705
14084708	2299444	26/06/2019		S/I	38.682
14084708	2299489	26/06/2019		S/I	58.024
14084708	S/I	26/06/2019		S/I	63.423
14084708	2299322	26/06/2019		S/I	96.706
14084708	2299525	26/06/2019		S/I	96.706
14084708	2299386	26/06/2019		S/I	367.482
14084708	281138045547	28/06/2019		S/I	13.000
14084708	S/I	28/06/2019		S/I	20.000
14084708	292118085978	01/07/2019		S/I	16.200
14084708	12249026699	02/07/2019		S/I	10.000
14084708	S/I	02/07/2019		S/I	13.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	132	02/07/2019		S/I	24.540
14084708	303370998	03/07/2019		S/I	11.998
14084708	2695668	03/07/2019		S/I	160.180
14084708	3195605	11/07/2019		S/I	24.442
14084708	161017021690	17/07/2019		S/I	24.120
14084708	161019022891	17/07/2019		S/I	24.120
14084708	S/I	19/07/2019		S/I	10.000
14084708	3624752	19/07/2019		S/I	157.319
14084708	3732300	22/07/2019		S/I	25.986
14084708	S/I	23/07/2019		S/I	25.297
14084708	308471038	31/07/2019		S/I	94.820
14084708	S/I	01/08/2019		S/I	81.226
14084708	42048061844	05/08/2019		S/I	13.000
14084708	4837082	08/08/2019		S/I	12.258
14084708	5399339	09/08/2019		S/I	40.000
14084708	536	09/08/2019		S/I	134.073
14084708	S/I	13/08/2019		S/I	17.630
14084708	S/I	20/08/2019		S/I	10.000
14084708	5460603	20/08/2019		S/I	532.443
14084708	5625191	22/08/2019		S/I	544.634





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	22/08/2019		S/I	5.795.659
14084708	5763119	23/08/2019		S/I	38.682
14084708	5762989	23/08/2019		S/I	58.024
14084708	5763168	23/08/2019		S/I	77.558
14084708	5763067	23/08/2019		S/I	116.046
14084708	5763209	23/08/2019		S/I	194.849
14084708	S/I	26/08/2019		S/I	182.150
14084708	270029000820	27/08/2019		S/I	16.200
14084708	261536042802	27/08/2019		S/I	24.516
14084708	261537043852	27/08/2019		S/I	24.516
14084708	5996140	27/08/2019		S/I	434.420
14084708	6021588	28/08/2019		S/I	593.620
14084708	S/I	30/08/2019		S/I	20.000
14084708	311759061483	02/09/2019		S/I	13.000
14084708	106400227620	02/09/2019		S/I	46.000
14084708	6445780	04/09/2019		S/I	4.794.689
14084708	82159056455	09/09/2019		S/I	28.000
14084708	447080549	10/09/2019		S/I	52.473
14084708	6799739	10/09/2019		S/I	1.994.885
14084708	6799380	10/09/2019		S/I	5.087.002
14084708	111148036325	11/09/2019		S/I	10.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	10	13/09/2019		S/I	45.328
14084708	10	13/09/2019		S/I	53.196
14084708	10	13/09/2019		S/I	94.153
14084708	10	13/09/2019		S/I	107.360
14084708	10	13/09/2019		S/I	124.902
14084708	10	13/09/2019		S/I	165.633
14084708	S/I	16/09/2019		S/I	10.000
14084708	259815425451	24/09/2019		S/I	294.200
14084708	10	24/09/2019		S/I	637.429
14084708	260295547741	24/09/2019		S/I	1.005.177
14084708	7732623	24/09/2019		S/I	2.166.781
14084708	252015703981	24/09/2019		S/I	3.297.000
14084708	260537315211	24/09/2019		S/I	5.173.015
14084708	252018891061	24/09/2019		S/I	7.000.000
14084708	10	25/09/2019		S/I	52.621
14084708	10	25/09/2019		S/I	182.428
14084708	347017880811	25/09/2019		S/I	263.105
14084708	7924638	27/09/2019		S/I	1.523.545
14084708	S/I	30/09/2019		S/I	11.996
14084708	S/I	30/09/2019		S/I	11.998
14084708	S/I	30/09/2019		S/I	12.000
14084708	300050018629	30/09/2019		S/I	16.200





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	11046034577	01/10/2019		S/I	24.200
14084708	11048037865	01/10/2019		S/I	24.200
14084708	8227959	02/10/2019		S/I	412.392
14084708	31701067413	04/10/2019		S/I	50.000
14084708	9053397	07/10/2019		S/I	20.106
14084708	323416547	08/10/2019		S/I	20.000
14084708	8569902	08/10/2019		S/I	184.208
14084708	8707212	10/10/2019		S/I	24.435
14084708	8707568	10/10/2019		S/I	375.165
14084708	99901799409	11/10/2019		S/I	17.000
14084708	8853932	14/10/2019		S/I	81.627
14084708	9185321	17/10/2019		S/I	642.112
14084708	9426757	21/10/2019		S/I	62.583
14084708	326025574	22/10/2019		S/I	4.923
14084708	S/I	28/10/2019		S/I	43.580
14084708	327409005	30/10/2019		S/I	47.890
14084708	108306	05/11/2019		S/I	117.319
14084708	S/I	06/11/2019		S/I	187.096
14084708	408743	11/11/2019		S/I	27.592
14084708	408472	11/11/2019		S/I	237.095





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	6882572	11/11/2019		S/I	403.613
14084708	647137	14/11/2019		S/I	22.548
14084708	7046392	15/11/2019		S/I	19.000
14084708	975124	19/11/2019		S/I	197.205
14084708	1243695	21/11/2019		S/I	121.842
14084708	S/I	26/11/2019		S/I	8.121
14084708	1568702	27/11/2019		S/I	118.083
14084708	S/I	28/11/2019		S/I	43.580
14084708	S/I	29/11/2019		S/I	20.000
14084708	1716521	29/11/2019		S/I	325.679
14084708	302139067354	02/12/2019		S/I	16.200
14084708	302310087478	02/12/2019		S/I	26.000
14084708	2069762	05/12/2019		S/I	113.283
14084708	2487654	11/12/2019		S/I	116.107
14084708	5389044	11/12/2019		S/I	454.997
14084708	5605081	13/12/2019		S/I	372.481
14084708	100241382480	19/12/2019		S/I	25.841
14084708	S/I	30/12/2019		S/I	100.000
14084708	3950870	30/12/2019		S/I	281.437
14084708	311528085225	02/01/2020		S/I	15.500
14084708	S/I	02/01/2020		S/I	43.580





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	S/I	08/01/2020		S/I	1
14084708	4503633	09/01/2020		S/I	33.713
14084708	118288112	10/01/2020		S/I	11.998
14084708	7134605	10/01/2020		S/I	38.700
14084708	118287709	10/01/2020		S/I	39.179
14084708	4817475	14/01/2020		S/I	33.496
14084708	S/I	21/01/2020		S/I	548.620
14084708	S/I	22/01/2020		S/I	43.580
14084708	5521927	23/01/2020		S/I	30.249
14084708	221552042166	23/01/2020		S/I	94.000
14084708	240908094429	24/01/2020		S/I	7.949
14084708	7776647	24/01/2020		S/I	597.531
14084708	100381220460	27/01/2020		S/I	3.971
14084708	941015348638	27/01/2020		S/I	24.520
14084708	5770866	27/01/2020		S/I	106.649
14084708	484916900	28/01/2020		S/I	24.024
14084708	347358989	28/01/2020		S/I	25.325
14084708	7913912	29/01/2020		S/I	207.621
14084708	5968987	30/01/2020		S/I	102.010
14084708	122337989	10/02/2020		S/I	26.704
14084708	350784260	11/02/2020		S/I	49.800





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	5632264	11/02/2020		S/I	458.273
14084708	S/I	11/02/2020		S/I	822.472
14084708	7068410	17/02/2020		S/I	13.347
14084708	100508674370	18/02/2020		S/I	50.425
14084708	S/I	26/02/2020		S/I	43.580
14084708	7952588	28/02/2020		S/I	78.065
14084708	7952532	28/02/2020		S/I	176.287
14084708	8053951	02/03/2020		S/I	119.028
14084708	8053636	02/03/2020		S/I	232.592
14084708	8156894	03/03/2020		S/I	224.357
14084708	8203160	04/03/2020		S/I	59.146
14084708	8203429	04/03/2020		S/I	144.254
14084708	S/I	05/03/2020		S/I	20.000
14084708	S/I	05/03/2020		S/I	106.135
14084708	8268305	05/03/2020		S/I	309.193
14084708	8410920	06/03/2020		S/I	83.464
14084708	8518916	09/03/2020		S/I	93.844
14084708	8622633	10/03/2020		S/I	206.772
14084708	7076930	10/03/2020		S/I	906.161





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	8699696	11/03/2020		S/I	354.529
14084708	8839040	13/03/2020		S/I	770.583
14084708	99944342425	16/03/2020		S/I	20.600
14084708	8978961	16/03/2020		S/I	111.929
14084708	9081202	17/03/2020		S/I	1.748.304
14084708	8892438	19/03/2020		S/I	408.420
14084708	8892439	19/03/2020		S/I	463.702
14084708	9346657	20/03/2020		S/I	797.412
14084708	222223055419	23/03/2020		S/I	43.580
14084708	9555986	23/03/2020		S/I	443.759
14084708	9038510	24/03/2020		S/I	45.209
14084708	9623508	24/03/2020		S/I	281.960
14084708	9923749	26/03/2020		S/I	611.205
14084708	9923284	26/03/2020		S/I	2.484.207
14084708	9953727	27/03/2020		S/I	487.444
14084708	36627	30/03/2020		S/I	1.018.870
14084708	114828	31/03/2020		S/I	1.355.504
14084708	262021	01/04/2020		S/I	3.966.198
14084708	349316	02/04/2020		S/I	5.642.281





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	51739091623	06/04/2020		S/I	1
14084708	41957084784	06/04/2020		S/I	11.700
14084708	100805545970	06/04/2020		S/I	725.310
14084708	508365	06/04/2020		S/I	11.573.243
14084708	793803	09/04/2020		S/I	93.812
14084708	794152	09/04/2020		S/I	388.410
14084708	9045353	09/04/2020		S/I	2.648.003
14084708	1194417	16/04/2020		S/I	213.726
14084708	1193647	16/04/2020		S/I	788.702
14084708	1267305	17/04/2020		S/I	163.308
14084708	1402923	20/04/2020		S/I	73.596
14084708	1404046	20/04/2020		S/I	406.581
14084708	2300237	22/04/2020		S/I	173.380
14084708	100888431280	22/04/2020		S/I	934.487
14084708	2498371	24/04/2020		S/I	105.843
14084708	854	24/04/2020		S/I	1.430.041
14084708	2908642	27/04/2020		S/I	152.433
14084708	6498304	27/04/2020		S/I	805.761
14084708	2992342	28/04/2020		S/I	58.981
14084708	3244184	29/04/2020		S/I	345.758





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	3387977	30/04/2020		S/I	79.556
14084708	3304652	30/04/2020		S/I	115.369
14084708	3399516	30/04/2020		S/I	129.399
14084708	3388032	30/04/2020		S/I	159.113
14084708	3483037	04/05/2020		S/I	121.993
14084708	10098 2221530	05/05/2020		S/I	1
14084708	3588973	05/05/2020		S/I	24.836
14084708	S/I	05/05/2020		S/I	3.000
14084708	976357414	08/05/2020		S/I	4.752
14084708	976357414	08/05/2020		S/I	15.622
14084708	3925385	08/05/2020		S/I	94.488
14084708	4147119	12/05/2020		S/I	62.604
14084708	4366908	13/05/2020		S/I	79.137
14084708	4518066	15/05/2020		S/I	178.944
14084708	4766948	18/05/2020		S/I	242.581
14084708	4868748	19/05/2020		S/I	383.319
14084708	4962598	20/05/2020		S/I	259.953
14084708	4965510	20/05/2020		S/I	280.121





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	221245091697	22/05/2020		S/I	30.230
14084708	5062191	22/05/2020		S/I	67.406
14084708	5439454	26/05/2020		S/I	146.917
14084708	7771113	26/05/2020		S/I	973.032
14084708	5551540	27/05/2020		S/I	278.975
14084708	101121401790	27/05/2020		S/I	379.483
14084708	S/I	28/05/2020		S/I	50.400
14084708	5619897	28/05/2020		S/I	156.904
14084708	282220063128	29/05/2020		S/I	11.700
14084708	518801508	29/05/2020		S/I	30.223
14084708	136370661	29/05/2020		S/I	37.779
14084708	5690879	29/05/2020		S/I	59.668
14084708	5676062	29/05/2020		S/I	61.065
14084708	5770454	29/05/2020		S/I	80.034
14084708	5690934	29/05/2020		S/I	89.681
14084708	5879022	01/06/2020		S/I	40.177
14084708	5877719	01/06/2020		S/I	56.071
14084708	5878971	01/06/2020		S/I	60.266
14084708	5977789	02/06/2020		S/I	24.836
14084708	S/I	02/06/2020		S/I	43.189
14084708	201539625441	02/06/2020		S/I	538.974





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	6000255	03/06/2020		S/I	11.335
14084708	101200255860	04/06/2020		S/I	75.672
14084708	101202206030	05/06/2020		S/I	35.405
14084708	6159699	05/06/2020		S/I	69.166
14084708	6409907	08/06/2020		S/I	215.735
14084708	6458079	09/06/2020		S/I	683.244
14084708	101223021289	10/06/2020		S/I	5.037
14084708	6556709	10/06/2020		S/I	141.463
14084708	6629598	11/06/2020		S/I	45.272
14084708	523558958	12/06/2020		S/I	5.037
14084708	6731335	12/06/2020		S/I	345.354
14084708	6859949	15/06/2020		S/I	12.418
14084708	379027682	16/06/2020		S/I	11.133
14084708	6993796	16/06/2020		S/I	206.701
14084708	7066585	17/06/2020		S/I	316.532
14084708	4881	18/06/2020		S/I	150.996
14084708	824042981	22/06/2020		S/I	84.621
14084708	7392121	22/06/2020		S/I	246.809
14084708	7520168	23/06/2020		S/I	223.933
14084708	7605952	24/06/2020		S/I	137.782





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	7764591	25/06/2020		S/I	137.884
14084708	6151122	25/06/2020		S/I	710.251
14084708	252258076285	26/06/2020		S/I	11.700
14084708	7888591	26/06/2020		S/I	49.334
14084708	201780574351	30/06/2020		S/I	24.837
14084708	7975625	30/06/2020		S/I	30.013
14084708	7975674	30/06/2020		S/I	160.469
14084708	101362222270	30/06/2020		S/I	163.925
14084708	7964415	30/06/2020		S/I	229.493
14084708	7975569	30/06/2020		S/I	258.882
14084708	7975715	30/06/2020		S/I	282.083
14084708	9132623	30/06/2020		S/I	1.337.305
14084708	S/I	S/I		S/I	150
14084708	S/I	S/I		S/I	54.079
14084708	S/I	S/I		S/I	1
TOTAL					228.732.644

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

GIROS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	836	27/11/2017		65	26.942
14084635	S/I	S/I		S/I	60
14084635	594	03/04/2019		70	2.965.657
14084635	818	20/05/2019		4010263538 00	130.436
14084635	540	04/06/2019		914084678	1.512.893
14084635	716	12/07/2019		24993	180
14084635	605	09/09/2019		4010525188 00	156.865
14084635	627	16/03/2020		28386	37.690
14084635	S/I	S/I		S/I	5
14084635	507	16/04/2020		801	105.700
14084635	S/I	05/06/2020		28801	14.880
14084635	S/I	16/06/2020		4011222914 00	59.500
14084635	S/I	26/06/2020		4011251287 00	2.760
14084635	604	27/04/2020		4011088203 00	66.576
14084635	S/I	S/I		S/I	66.746
14084643	S/I	S/I		S/I	5
14084643	S/I	14/12/2018		7777777	45.942
14084643	S/I	28/06/2019		914084716	45.942
14084643	S/I	01/07/2019		4010361233 00	758.581
14084643	S/I	09/12/2019		914084635	4.000.000
14084708	635	11/06/2015		transfer IMC	490.657
14084708	635	11/06/2015		transfer IMC	33.013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	914084635	03/01/2018		S/I	500
14084708	S/I	26/03/2019		914084635	6.705.600
14084708	S/I	04/06/2019		914084635	22.589.564
14084708	S/I	16/08/2019		914084635	5.000.000
14084708	S/I	05/09/2019		914084635	2.173.372
14084708	S/I	05/09/2019		914084635	3.622.287
14084708	S/I	07/10/2019		914084635	6.829.188
14084708	S/I	07/10/2019		914084635	11.075.787
14084708	S/I	18/02/2020		914084635	16.513
14084708	S/I	18/02/2020		914084635	622.062
14084708	S/I	18/02/2020		914084635	13.774.455
14084708	S/I	S/I		S/I	11.986
14084708	S/I	13/03/2020		914084635	8.406.988
14084708	S/I	24/06/2020		914084635	14.250.981
14084708	S/I	24/06/2020		914084635	23.062.435
TOTAL					128.662.748

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ABONOS NO CONTABILIZADOS POR EL BANCO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	292	13/06/2018		L. Municipalidad D	38.640
14084635	293	13/06/2018		L. Municipalidad D	9.660
14084635	S/I	S/I		Redondeo Junio 2018	124
14084635	S/I	S/I		Redondeo Mes De Julio 2018	48
14084635	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Y Depósitos	94
14084635	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Y Depósitos Mes De Octubre 2018	163
14084635	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Y Depósitos Mes De Octubre 2018	93
14084635	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Y Depósitos Mes De Diciembre 2018	117
14084635	S/I	S/I			177
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Febrero 2019	67
14084635	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Y Depósitos Mes De Abril 2019	123
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Mayo 2019	4.110
14084635	444	31/05/2019		!.Municipalidad D	3.045
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Junio 2019	121
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Julio 2019	92
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Agosto 2019	127
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Septiembre 2019	77
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Octubre 2019	78
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Noviembre 2019	57





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Diciembre 2019	96
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Enero 2020	53
14084635	S/I	S/I			7.318
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Febrero 2020	5.108
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Marzo 2020	18
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Abril 2020	18
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Mayo 2020	9
14084635	S/I	S/I		Error En Cobro De Cheques Junio 2020	5
14084643	S/I	S/I		Redondeo Mar 2018	9
14084643	S/I	S/I		Redondeo Mar 2018	6
14084643	S/I	S/I		Redondeo Abr 2018	13
14084643	S/I	S/I		Redondeo Jul 2018	39
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Agosto 2018	20
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Seto 2018	328
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Octubre 2018	16
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Noviembre 2018	3
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Diciembre 2018	16
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Enero 2019	1
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Febrero 2019	22
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Marzo 2019	12
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Mayo 2019	12
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Junio 2019	10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Julio 2019	13
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Agosto 2019	52
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Septiembre 2019	30
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Octubre 2019	22
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Noviembre 2019	20
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Diciembre 2019	9
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Febrero 2020	11
14084643	S/I	S/I		Diferencia En Cobro De Cheques Mes De Marzo 2020	5
TOTAL					70.307

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CARGOS NO CONTABILIZADOS POR EL BANCO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084635	81	06/06/2017		Traspaso Deposito Eta 708	7.490
14084635	365	22/08/2017		Diferencia En Traspaso	1
14084635	765	14/06/2018		Diferencia Faltante Por Depositar Del Banco T°480	50
14084635	370	19/06/2018		Traspaso 494	400
14084635	407	26/11/2018		Error De Imputación Ajustar En Dic2018 A Eta 708	35.000
14084635	1083	28/03/2019		Cargo Por Pago Bci Transfer (643)	474.705
14084635	448	15/04/2019		Pago 708	110.165
14084635	417	31/05/2019		I.Municipalidad D	13.062.969
14084635	350	22/05/2019		I.Municipalidad D	4.860
14084635	217	14/05/2019		L. Municipalidad D	744.086
14084635	851	17/05/2019		Deposito Efectivo Realizado En 678	744.003
14084635	236	10/06/2019		Error En Deposito Hecho En Cta. 678	532.632
14084635	397			Transbank Julio	2
14084635	483	30/09/2019		Mun . De La Reina	53.305
14084635	S/I	S/I		Diferencia Transbank Día 22/05/2020	10
14084635	S/I	S/I		S/I	1.000.000
14084635	S/I	S/I		Transbanck	698.857
14084643	5	31/01/2020		Dif T73 Transf.	7.318
14084643	2	25/02/2020		S/I	800





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA BANCARIA	N° TRANSACCIÓN	FECHA	GLOSA	DETALLE	MONTO (\$)
14084708	5	S/I		Se Reconoce Ingreso Con El Mismo Deposito El 26/09/2014	20.000
14084708	5	19/10/2015		Diferencia	4.455
14084708	5	16/02/2016		Deposita En Eta	23.374
14084708	5	31/01/2017		Ilustre Municipal	23.183
14084708	5	15/03/2019		Ilustre Municipal	2.750.238
14084708	5	29/03/2019		Cartola Duplicada	4.835
14084708	5	04/04/2019		Monto Depositado En La 635	181.953
14084708	5	12/04/2019		Monto Duplicado	128.150
14084708	S/I	25/10/2019		Deposito Cheque/Documento Bci	44.963
14084708	S/I	S/I		Traspaso 230 De Fecha 28/04/20 (2 Ingresos Iguales)	175.296
14084708	S/I	S/I		Traspaso 314 De Fecha 24/06/20 (2 Ingresos Iguales)	39.129
TOTAL					20.872.229

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2017.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUEST O INICIAL	PRESUPUEST O FINAL	INGRESO DEVENGADO	INGRESO PERCIBIDO
	\$	\$	\$	\$
03 Tributos Sobre El Uso De Bienes Y La Realización De Actividades	1.739.805.000	2.058.366.000	2.061.521.753	2.048.943.605
05 Transferencias Corrientes	284.100.000	353.746.000	346.171.760	346.171.760
06 Rentas De La Propiedad	25.000.000	32.000.000	34.256.941	34.256.941
07 Ingresos De Operación	139.005.000	83.169.000	84.377.968	84.377.968
08 Otros Ingresos Corrientes	4.345.000.000	4.728.688.000	4.792.096.389	4.779.618.746
12 Recuperación De Prestamos	10.000.000	10.000.000	39.025.666	10.146.869
13 Transferencias Para Gastos De Capital	460.000.000	557.973.000	559.692.947	559.692.947
15 Saldo Inicial De Caja	500.000.000	2.466.767.000	-	-
TOTAL	7.502.910.000	10.290.709.000	7.917.143.424	7.863.208.836

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2018.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUEST O INICIAL	PRESUPUEST O FINAL	INGRESO DEVENGADO	INGRESO PERCIBIDO
	\$	\$	\$	\$
03 Tributos Sobre El Uso De Bienes Y La Realización De Actividades	2.833.722.000	1.914.103.000	1.920.781.750	1.875.892.061
05 Transferencias Corrientes	205.100.000	276.109.000	513.365.966	513.365.966
06 Rentas De La Propiedad	35.000.000	23.800.000	24.907.991	24.907.991
07 Ingresos De Operación	122.000.000	142.370.000	134.605.511	134.605.511
08 Otros Ingresos Corrientes	5.300.000.000	5.432.462.000	5.578.149.597	5.539.195.740
12 Recuperación De Prestamos	5.000.000	5.000.000	53.934.588	9.966.346
13 Transferencias Para Gastos De Capital	600.000.000	940.660.000	913.232.131	913.231.631
15 Saldo Inicial De Caja	500.000.000	1.807.342.000	-	-
TOTAL	9.600.822.000	10.541.846.000	9.138.977.534	9.011.165.246

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2019.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	INGRESO DEVENGADO	INGRESO PERCIBIDO
	\$	\$	\$	\$
03 Tributos Sobre El Uso De Bienes Y La Realización De Actividades	1.914.300.000	2.062.765.000	2.022.090.704	1.973.802.553
05 Transferencias Corrientes	133.000.000	221.405.000	218.590.144	218.590.144
06 Rentas De La Propiedad	500.000	12.100.000	12.427.104	11.189.808
07 Ingresos De Operación	160.775.000	149.475.000	158.172.791	158.172.791
08 Otros Ingresos Corrientes	5.713.500.000	6.179.350.000	6.240.177.768	6.239.974.701
12 Recuperación De Prestamos	20.000.000	20.000.000	222.234.201	16.456.642
13 Transferencias Para Gastos De Capital	685.000.000	432.275.000	481.062.453	481.062.453
15 Saldo Inicial De Caja	500.000.000	2.359.979.000	-	-
TOTAL	9.127.075.000	11.437.349.000	9.354.755.165	9.099.249.092

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2017.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	GASTO DEVENGADO	GASTO EJECUTADO
	\$	\$	\$	\$
21 Gastos en personal.	3.303.562.000	3.915.706.000	3.911.097.540	3.753.721.107
22 Bienes y servicios de consumo.	1.705.168.000	1.678.773.000	1.605.690.463	1.595.716.472
24 Transferencias corrientes.	1.537.368.000	2.063.958.000	2.055.969.734	2.053.660.894
26 Otros gastos corrientes.	5.000.000	2.846.000	2.845.969	2.845.969
29 Adquisición de activos no financieros.	31.000.000	98.208.000	98.187.651	98.187.651
31 Iniciativas de inversión.	133.812.000	253.521.000	243.572.498	237.383.003
32 Préstamos.	687.000.000	668.257.000	595.238.058	593.975.706
33 Transferencia de capital.	0	17.380.000	17.380.000	17.380.000
34 Servicio de la deuda.	100.000.000	188.643.000	183.766.676	169.762.056
35 Saldo final de caja.	0	1.403.417.000	0	0
TOTAL	7.502.910.000	10.290.709.000	8.713.748.589	8.522.632.858

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2018.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	GASTO DEVENGADO	GASTO EJECUTADO
	\$	\$	\$	\$
21 Gastos en personal.	3.357.352.000	3.942.899.000	3.928.829.552	3.743.646.134
22 Bienes y servicios de consumo.	2.706.598.000	1.972.915.000	1.892.141.324	1.879.845.034
24 Transferencias corrientes.	2.117.551.000	1.787.123.000	1.787.123.156	1.787.123.156
26 Otros gastos corrientes.	3.000.000	5.128.000	5.127.561	5.127.561
29 Adquisición de activos no financieros.	221.800.000	260.876.000	260.876.374	260.876.374
31 Iniciativas de inversión.	137.641.000	86.149.000	86.147.907	86.147.907
32 Préstamos.	816.880.000	537.427.000	529.026.757	524.443.437
33 Transferencia de capital.	40.000.000	0	0	0
34 Servicio de la deuda.	200.000.000	184.769.000	184.769.389	171.319.396
35 Saldo final de caja.	0	1.764.560.000	0	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	GASTO DEVENGADO	GASTO EJECUTADO
	\$	\$	\$	\$
TOTAL	9.600.822.000	10.541.846.000	8.674.042.020	8.458.528.999

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2019.

CUENTA POR SUBTÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	GASTO DEVENGADO	GASTO EJECUTADO
	\$	\$	\$	\$
21 Gastos en personal.	4.135.875.000	4.527.306.000	4.504.131.356	4.353.730.876
22 Bienes y servicios de consumo.	2.237.879.000	1.981.532.000	1.943.404.769	1.899.761.450
23 Prestaciones de seguridad social.	0	31.637.000	0	0
24 Transferencias corrientes.	1.535.161.000	1.593.711.000	1.573.092.630	1.521.584.470
26 Otros gastos corrientes.	5.000.000	5.186.000	5.186.393	5.186.393
29 Adquisición de activos no financieros.	31.800.000	42.748.000	40.932.121	40.932.121
31 Iniciativas de inversión.	141.360.000	164.923.000	164.923.008	160.772.467
32 Préstamos.	760.000.000	847.596.000	834.771.346	834.678.410
33 Transferencia de capital.	80.000.000	67.831.000	67.830.565	67.830.565
34 Servicio de la deuda.	200.000.000	200.551.000	200.531.650	200.531.650
35 Saldo final de caja.	0	1.974.328.000	0	0
TOTAL	9.127.075.000	11.437.349.000	9.334.803.838	9.085.008.402

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos de sistema SICOGEN de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE INGRESOS POR PERCIBIR AÑO 2017, 2018 Y 2019.

CUENTAS CONTABLES	DENOMINACIÓN	DEVENGADO ACUMULADO 2017 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2017 \$	DEVENGADO ACUMULADO 2018 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2018 \$	DEVENGADO ACUMULADO 2019 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2019 \$
115-12-10-000-000-000	Ingresos Por Percibir	39.025.666	10.146.869	53.934.588	9.966.346	127.812.288	16.456.642
115-12-10-001-000-000	De La Cuenta 0106009 (De Patentes Del Año)	- 10.421.989	6.258.129	- 16.680.118	9.723.108	- 23.593.070	11.137.746
115-12-10-002-000-000	De La Cuenta 1001001 (De Patentes Año Anterior)	50.594.545	3.778.804	46.815.741	201.142	46.614.599	2.271.149
115-12-10-003-000-000	De La Cuenta 1001004 Derecho De Aseo	- 8.090.747	109.936	- 8.200.683	42.096	- 8.196.660	-
115-12-10-004-000-000	Recuperación Licencias Medicas	2	-	2	-	2	-
115-12-10-005-000-000	Patentes Industriales (115.03.01.001.001.001.)	- 52.519.439	-	- 51.430.318	-	- 51.430.318	-
115-12-10-006-000-000	Patentes Comerciales (115.03.01.001.001.002)	33.488.780	-	36.690.223	-	36.690.223	-
115-12-10-007-000-000	Profesionales (115.03.01.001.001.003)	5.597.102	-	7.534.053	-	7.534.053	-
115-12-10-008-000-000	Alcoholes (115.03.01.001.004)	15.553.818	-	15.236.304	-	14.796.926	-
115-12-10-009-000-000	Microempresa Familiar (115.03.01.001.001.006)	2.320.072	-	3.369.844	-	3.369.844	-
115-12-10-010-000-000	En Patentes Municipales (115.03.01.002.002)	138.629	-	1.916.807	-	1.916.807	-
115-12-10-011-000-000	Propaganda (115.03.01.003.003)	422.275	-	458.323	-	518.601	-
115-12-10-012-000-000	Intereses (115.08.02.008)	97.711	-	3.050.483	-	3.050.483	-
115-12-10-013-000-000	Patentes Años Anteriores 2013	-	-	-	-	35.356.026	-
115-12-10-014-000-000	Kioskos	1.228.214	-	2.073.028	-	3.021.786	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTAS CONTABLES	DENOMINACIÓN	DEVENGADO ACUMULADO 2017 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2017 \$	DEVENGADO ACUMULADO 2018 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2018 \$	DEVENGADO ACUMULADO 2019 \$	PERCIBIDO ACUMULADO 2019 \$
115-12-10-015-000-000	Ferías	616.693	-	969.172	-	1.595.370	-
115-12-10-016-000-000	Recuperación Y Reembolsos Por Licencias Medicas	-	-	12.131.727	-	51.015.626	-
115-12-10-017-000-000	Convenio De Aseo	-	-	-	-	4.357.010	3.029.747
115-12-10-018-000-000	Otros B.N.U.P (Patentes)	-	-	-	-	1.124.522	-
115-12-10-019-000-000	Otras Multas	-	-	-	-	70.458	-
115-12-10-020-000-000	Convenio Mantención Nicho Y Bóveda	-	-	-	-	-	18.000
115-12-10-021-000-000	Patentes Provisorias	-	-	-	-	-	-

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

PAGO EXTEMPORANEO DE FACTURAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS

N° DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN DE FACTURA	FECHA RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN	DIAS DESFASE SOBRE PAGO
649	76.751.227-9	126	300.000	15/05/2020	19/02/2020	26/02/2020	86
		127	300.000		19/02/2020	26/02/2020	86
650	78.409.450-2	851	297.500	02/04/2020	17/02/2020	19/02/2020	45
651	77.912.610-2	617	260.000	19/03/2020	09/12/2019	10/02/2020	101
		618	260.000		09/12/2019	10/02/2020	101
		616	260.000		09/12/2019	10/02/2020	101
		615	260.000		09/12/2019	10/02/2020	101
850	77.073.778-8	49	549.780	30/04/2020	07/02/2020	05/03/2020	83
		53	451.724		24/02/2020	03/03/2020	66
		55	38.556		24/02/2020	05/03/2020	66
		65	285.957		12/03/2020	18/03/2020	49
1055	11.317.240-1	234	892.500	05/06/2020	05/05/2020	07/05/2020	31
1221	77.073.778-8	74	952.000	00/01/1900	23/04/2020	30/04/2020	50
		75	1.666.000		23/04/2020	30/04/2020	50
1260	76.437.999-3	349	260.000	24/06/2020	07/05/2020	04/06/2020	48
1330	76.050.234-0	135	16.900.000	10/07/2020	15/01/2020	15/01/2020	177
1538	76.751.227-9	148	300.000	13/08/2020	19/06/2020	17/07/2020	55
		149	300.000		19/06/2020	17/07/2020	55
		153	300.000		10/07/2020	17/07/2020	34
1544	77.569.470-k	1189	350.000	03/08/2020	19/06/2020	19/06/2020	45
1545	76.638.304-1	54	249.900	03/08/2020	17/06/2020	17/07/2020	47
1546	76.427.324-9	240	345.000	03/08/2020	29/05/2020	04/06/2020	66
		239	345.000		29/05/2020	04/06/2020	66
448	77.569.470-K	1163	350.000	26/02/2020	10/01/2020	18/02/2020	47
851	76.437.999-3	325	260.000	27/04/2020	10/03/2020	27/03/2020	48
852	78.409.450-2	876	297.500	11/05/2020	11/03/2020	27/03/2020	61
853	76.156.677-6	311	260.000	15/04/2020	05/03/2020	09/04/2020	41
854	77.569.470-K	1175	350.000	11/05/2020	17/03/2020	09/04/2020	55
858	76.220.696-K	139	260.000	11/05/2020	05/03/2020	09/04/2020	67
1094	76.437.999-3	348	260.000	03/06/2020	14/04/2020	04/05/2020	50
1095	76.156.677-6	314	260.000	09/06/2020	03/04/2020	04/05/2020	67
1097	76.638.304-1	46	249.900	03/06/2020	09/04/2020	04/05/2020	55
1137	71.963.900-3	958	260.000	06/07/2020	18/02/2020	15/04/2020	139
1139	71.963.900-3	888	297.500	09/06/2020	07/04/2020	04/05/2020	63





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN DE FACTURA	FECHA RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN	DIAS DESFASE SOBRE PAGO
1140	76.220.696-K	142	260.000	09/06/2020	07/04/2020	04/05/2020	63
1141	77.569.470-K	1179	350.000	09/06/2020	20/04/2020	04/05/2020	50
1143	76.751.227-9	137	300.000	19/02/2020	21/04/2020	06/05/2020	51
		138	300.000		21/04/2020	06/05/2020	51
1258	71.963.900-3	966	260.000	06/07/2020	07/05/2020	05/06/2020	60
		969	260.000		07/05/2020	05/06/2020	60
1259	71.963.900-3	902	297.500	24/06/2020	13/05/2020	05/06/2020	42
1262	76.220.696-K	145	260.000	24/06/2020	06/05/2020	05/06/2020	49
1263	76.638.304-1	48	249.900	22/06/2020	19/05/2020	05/06/2020	34
		51	249.900		13/05/2020	05/06/2020	40
1264	76.156.677-6	317	260.000	22/06/2020	06/05/2020	05/06/2020	47
1315	71.963.900-3	959	260.000	24/07/2020	15/05/2020	08/06/2020	70
1539	76.437.999-3	358	260.000	03/08/2020	08/06/2020	17/07/2020	56
1540	76.156.677-6	325	260.000	27/04/2020	03/07/2020	17/07/2020	52
1541	71.963.900-3	972	260.000	28/08/2020	03/07/2020	17/07/2020	56
1542	76.220.696-K	151	260.000	03/08/2020	03/07/2020	17/07/2020	31

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por Doña Araceli Castillo, Jefa de finanzas vía correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

RETRASO DEVENGO CUENTAS PRESUPUESTARIAS

N° DECRETO	RUT	N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	FECHA DE DEVENGO FACTURA	DIAS DESFASE DE REGISTRO
177	71963900-3	951	30/11/2019	260.000	15/01/2020	46
651	77912610-2	617	05/12/2019	260.000	21/02/2020	78
		618	05/12/2019	260.000	21/02/2020	78
		616	05/12/2019	260.000	21/02/2020	78
		615	05/12/2019	260.000	21/02/2020	78
		584	14/08/2019	260.000	21/02/2020	191
		583	14/08/2019	260.000	21/02/2020	191
656	76638304-1	41	31/01/2020	249.900	11/03/2020	40
850	77073778-8	49	06/02/2020	549.780	11/03/2020	34
1221	77073778-8	68	23/03/2020	756.840	01/06/2020	70
		74	22/04/2020	952.000	09/06/2020	48
		75	23/04/2020	1.666.000	09/06/2020	47
1260	76437999-3	349	30/04/2020	260.000	10/06/2020	41
1261	76427324-9	236	31/03/2020	345.000	10/06/2020	71
		235	12/02/2020	345.000	11/06/2020	120
1330	76050234-0	135	14/01/2020	16.900.000	25/06/2020	163
1538	76751227-9	148	15/06/2020	300.000	29/07/2020	44
		149	15/06/2020	300.000	29/07/2020	44
1544	77569470-k	1189	02/06/2020	350.000	30/07/2020	58
1546	76427324-9	240	22/05/2020	345.000	30/07/2020	69
		239	22/05/2020	345.000	30/07/2020	69
396	76427324-9	234	30/12/2019	345.000	12/02/2020	44
448	77569470-K	1163	02/01/2020	350.000	20/02/2020	49
851	76437999-3	325	28/02/2020	260.000	30/03/2020	31
853	76156677-6	311	02/03/2020	260.000	13/04/2020	42
854	77569470-K	1175	09/03/2020	350.000	13/04/2020	35
858	76220696-K	139	02/03/2020	260.000	13/04/2020	42
1094	76437999-3	348	30/03/2020	260.000	25/05/2020	56
1095	76156677-6	314	02/04/2020	260.000	25/05/2020	53
1097	76638304-1	46	29/02/2020	249.900	25/05/2020	86
1137	71963900-3	958	31/01/2020	260.000	15/04/2020	75
1139	71963900-3	888	01/04/2020	297.500	01/06/2020	61
1140	76220696-K	142	01/04/2020	260.000	01/06/2020	61
1141	77569470-K	1179	01/04/2020	350.000	01/06/2020	61





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	RUT	N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	FECHA DE DEVENGO FACTURA	DIAS DESFASE DE REGISTRO
1143	76751227-9	137	17/04/2020	300.000	01/06/2020	45
		138	17/04/2020	300.000	01/06/2020	45
1258	71963900-3	966	31/03/2020	260.000	10/06/2020	71
		969	04/05/2020	260.000	10/06/2020	37
1259	71963900-3	902	05/05/2020	297.500	10/06/2020	36
1262	76220696-K	145	04/05/2020	260.000	10/06/2020	37
1263	76638304-1	48	31/03/2020	249.900	11/06/2020	72
		51	30/04/2020	249.900	11/06/2020	42
1264	76156677-6	317	05/05/2020	260.000	11/06/2020	37
1315	71963900-3	959	29/02/2020	260.000	11/06/2020	103
1539	76437999-3	358	30/05/2020	260.000	29/07/2020	60

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada por Doña Aracelli Castillo, Jefa de finanzas vía correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 59, de 2021.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1	Entrega de informes trimestrales del año 2019	MC: Medianamente Compleja	La Municipalidad de Caldera deberá remitir el instructivo alcaldicio que dé cuenta de los nuevos plazos establecidos para de reemisión de información para la elaboración y presentación de los informes trimestrales presupuestarios.			
Acápito II, numeral 1.1	Cheques caducados no contabilizados	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir los antecedentes que respalden tales regularizaciones en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, numerales 1.2.1 y 1.2.2	Depósitos y cargos no registrados contablemente	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá efectuar los ajustes contables correspondientes y remitir la documentación de respaldo que acrediten las modificaciones realizadas respecto de la totalidad de las partidas objetadas e individualizadas en los anexos N°s 2 y 3 , en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 1.3	Partidas incorporadas en conciliación no regularizadas y sin respaldo documental	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá efectuar las regularizaciones y remitir los antecedentes que acrediten las partidas en conciliación sin respaldo documental, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 2.2.2.1	Diferencias entre cuentas contables y saldos mantenidos en respectivas unidades giradoras	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir el detalle de los deudores morosos de cada unidad giradora, y que este sea concordante con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 2.2.2.2	Inexistencia de registros auxiliares en unidades giradoras	MC: Medianamente Compleja	La Municipalidad de Caldera, deberá remitir los registros auxiliares con el detalle de los deudores morosos, y que estos sean concordantes con los saldos representados en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentado a la fecha de cierre del ejercicio 2019, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 2.2.2.3	Deudores de data antigua	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá remitir los registros detallados de los auxiliares que contengan a los morosos, y			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			además deberá informar las medidas adoptadas para efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 2.3.1	Diferencia de monto en apertura de Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarias al año 2020	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá efectuar un análisis de las diferencias determinadas precedentemente y, en el caso de proceder, realizar las regularizaciones pertinentes y remitir los documentos que así lo acrediten, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, las diferencias analizadas en el cuerpo del presente informe			
Acápito II, numeral 2.3.2	Pagos no efectuados al 31 de marzo de 2020	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir los antecedentes que den cuenta del pago de las obligaciones individualizadas en la tabla N° 15, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.			
Acápito II, numerales 3.1.1 y 3.1.2	Pagos extemporáneos de facturas e incumplimiento del principio de devengo	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, el instructivo que determine los procedimientos y establezca los plazos para su ejecución, asociados			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			al registro y posterior pago de sus obligaciones.			
Acápites II, numerales 3.2.1 y 3.2.2	Pagos extemporáneos de facturas asociadas con gastos covid-19 e incumplimiento del principio del devengo	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deber remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el instructivo que determine los procedimientos y establezca los plazos para su ejecución, asociados al registro y posterior pago de sus obligaciones.			
Acápites II, numeral 3.2.4	Emisión de orden de compra posterior al documento tributario	MC: Medianamente Compleja	La entidad edilicia parte deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, el instructivo que formalice el procedimiento señalado			
Acápites III, numeral 1.	Compra de alimentos para ser distribuidos en ayuda de emergencia sanitaria COVID-19	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá remitir un informe fundado a esta Contraloría Regional, donde se acrediten de manera oficial el listado total de beneficiarios, en los que conste la recepción del beneficio, y en caso de no poseer firmas de las actas, certificar el motivo, debiendo además, fundamentar y adjuntar todas las actas de recepción de las mercaderías y el criterio de selección de los beneficiarios y/o evidencias fotográficas, que acrediten los procesos de entrega de los beneficios, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma total de \$37.099.690, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, del mismo cuerpo legal.			

